

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS

ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Luis Claudio Cervantes Liñán



MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

TESIS

**EL MANEJO DE ESTILOS DE NEGOCIACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE
MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN LOS
DELITOS SUJETOS A CRITERIOS DE OPORTUNIDAD EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE APURIMAC – AÑO 2017**

PRESENTADO POR:

MARIO HUACHACA FELIX

**Para optar el Grado Académico de Maestro en
Investigación y Docencia Universitaria**

Asesora de Tesis: Dra. Giovanna Vásquez Caicedo Pérez

Lima- Perú

2019

DEDICATORIA

A Dios.

Por su bendición y sus buenos designios
que me dan inmensa dicha de acariciar
hoy mis más anhelados sueños

A mis padres

Por esa formación en valores y virtudes
que hacen avanzar firme por los caminos
de la vida

A mis hermanos

Por su apoyo incondicional

AGRADECIMIENTOS

1. A la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, por permitirme participar del mundo científico y académico desde la óptica legal
2. A los docentes de la maestría, por sus propuestas de vanguardia que reconfortan mis esfuerzos
3. A mis compañeros de estudio, por compartir los ideales de superación permanente
4. A mi asesor de tesis,

INDICE

RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPÍTULO I.....	1
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Marco Histórico	1
1.2 Marco teórico	2
1.2.1 el conflicto penal	2
1.2.2. Fuente del conflicto	30
1.2.3. Elementos del conflicto.....	36
1.2.4. Formas de solucion del conflicto.....	41
1.2.5. Estilos de negociación.....	46
1.2.6. Mecanismo alternativos de resolucion de conflictos	48
1.3 Antecedentes de la Investigación	61
1.4 Marco conceptual.....	64
CAPÍTULO II	66
EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES	66
2.1 Planteamiento del Problema	66
2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática	66
2.1.2. Definición del Problema	67
2.1.1.1. Problema Principal.....	67
2.1.1.2. Problemas Específicos	67
2.2. Finalidad y Objetivos de la investigación	68
2.2.1 Finalidad	68
2.2.2 Objetivos	68
2.2.1.1. Objetivo Principal.....	68
2.2.1.2. Objetivos Específicos.....	68
2.2.3 Delimitación de la Investigación.....	69
2.2.4 Justificación.....	70
2.2.4.1 Importancia.....	71
2.3 Hipótesis y Variables.....	71
2.3.1 Supuestos Teóricos.....	71
2.3.2 Hipótesis Principal	71
2.3.3 Hipótesis Específicas.....	72

2.3.4	Variables e Indicadores	72
2.3.4.1.	Identificación de las Variables	74
2.3.4.2.	Definición Operacional de las Variables.....	75
CAPÍTULO III		76
METODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....		76
3.1	Población y Muestra.....	76
3.1.1.	Población.....	76
3.1.2	Muestra	76
3.2	Diseño Utilizados en el Estudio	77
3.2.1	<i>Método de Investigación</i>	77
3.2.2	<i>Diseño de Investigación</i>	77
3.3	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	78
3.3.1	Técnicas	78
3.3.2	Instrumentos.....	79
3.4	Procesamiento de Datos.....	79
CAPÍTULO IV		80
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS		80
4.1	Presentación de Resultados.....	80
4.2	Análisis de los Resultados	81
4.3	Constrastación de Hipótesis.....	100
CAPITULO V		109
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		109
CONCLUSIONES.....		109
RECOMENDACIONES.....		111
BIBLOGRAFÍA		115
Referencias Bibliográficas		115
ANEXOS:		117
Matriz de consistencia:.....		119

RESUMEN

El objetivo principal de la investigación fue, establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac, año 2017.

El método de investigación fue descriptivo, a fin de poder establecer nuevos elementos que ayuden a la postulación de la hipótesis para descubrir sus elementos, es decir se estudiara su variables, el diseño de investigación fue no experimental porque se estudió al fenómeno social tal como está, desarrollando el tipo de investigación fue de tipo aplicada, debido a que en este tipo de investigación se estudia la aplicación de una base teórica en una determinada realidad problemática, siendo en este caso el de establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos.

La población fue finita de 30 fiscales compuesto por Provinciales, adjuntos penales y mixtos del Distrito Fiscal de Apurímac; 2,000 abogados que laboran en el Distrito judicial de Apurímac, y 10 jueces que laboran en el distrito judicial de Apurímac; con un muestreo no probabilístico por lo que el investigador tomara como muestra la siguiente cantidad; en los fiscales el 50% de la totalidad de la población, es decir, 15, para los abogados el 1% de la totalidad de la población, es decir, 20; y para los jueces el 50% de la totalidad de la población, es decir, 5.

Los instrumentos utilizados para la medición de las variables fueron validados por tres expertos especialistas en derecho Penal, y la de la encuesta.

La prueba estadística a utilizar fue el chi cuadrado que permitió efectuar la comprobación de las hipótesis formuladas.

Los resultados obtenidos arrojaron las tablas y gráficos que se detallan en la presente, por lo que también la escala tipo Likert, lo que permitió efectuar que el manejo de estilos de negociación de competir influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales, destacando dentro de los indicadores medidos en los cuadros estadísticos expuestos en el análisis de los resultados, así tenemos los porcentajes acumulados con tendencia favorable.

Palabras clave: Estilos de negociación colaborativa, distributiva, evasiva, competitiva.

ABSTRACT

The main objective of the research was to establish the degree of relationship between the management of negotiation styles with the celebration of alternative dispute resolution mechanisms in the criminal proceedings brought in the Judicial District of Apurímac, year 2017.

The method of investigation was the Descriptive, in order to be able to establish new elements that help the postulation of the hypothesis to discover its elements, that is to say its variables were studied, the research design was Not experimental because the social phenomenon was studied as is, developing the type of research was applied, because in this type of research is studied the application of a theoretical basis in a certain problematic reality, being in this case to establish the degree of relationship between the management of styles of negotiation with the celebration of alternative dispute resolution mechanism.

The population was finite of 30 prosecutors composed of Provincials, criminal and mixed deputies of the Fiscal District of Apurímac; 2,000 lawyers who work in the Judicial District of Apurímac, and 10 judges who work in the judicial district of Apurímac; with a non-probabilistic sampling so the researcher will take as sample the following amount; in the prosecutors 50% of the totality of the population, that is to say, 15, for the lawyers the 1% of the totality of the population, that is to say, 20; and for judges 50% of the total population, that is, 5.

The instruments used to measure the variables were validated by three experts in criminal law, and the survey.

The statistical test to be used was the chi-square test that enabled the verification of the hypotheses formulated.

The results obtained yielded the tables and graphs that are detailed in the present, so also the Likert scale, which allowed to make the management of negotiation styles to compete significantly influence the celebration of alternative mechanisms for conflict resolution, in the penal processes, standing out among the indicators measured in the statistical tables exposed in the analysis of the results, thus we have the accumulated percentages with favorable tendency

Keywords: Styles of collaborative, distributive, evasive, competitive negotiation.

INTRODUCCIÓN

Con la nueva concepción de la justicia restaurativa que permite incorporar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos a los conflictos de naturaleza penal, resulta importante para los operadores jurídicos, el manejo de técnicas y estilos de negociación.

Tenemos como referencia que en países europeos, el índice de aplicación de los Marcs resultan casi aplicados en su totalidad; esto debido a que cada cierto tiempo, aparecen nuevos estilos de negociación en el manejo de conflictos que son bien utilizados por los fiscales, ya que se advierte es inusual que en los casos penales, los fiscales se vayan a juicio, debido a la solución de conflictos en la etapa preliminar

La negociación entonces, nace como una técnica para manejar conflictos y que ha tenido mucha incidencia, sobretodo en el campo penal para resolver el conflicto en instancia preliminar; es decir, en donde el fiscal penal podrá abstenerse de incoar las acciones penales respectiva.

Entre las teorías que fundamentan la presente investigación se encuentra la de Mirabal(2003), en su obra describe y analiza la postura de Kilmann frente a los conflictos, y señala que el manejo de un conflicto es indispensable para canalizar bien la comunicación de las partes y mediar un buen rumbo del futuro cambio que se pueda derivar del conflicto, así mismos señala que frente a esta situación de conflicto la persona , se comporta de dos formas en el desarrollo del conflicto , siendo que puede ceder y mantenerse complaciente o mantenerse en su causa y ser afirmativo en su causa, dichos comportamientos o dimensiones que muestran las personas se desenvolverán en los estilos de manejo de conflictos.

Es por ello que, que el estudio de los estilos de negociación, se hacen a través de instrumentos estandarizados como el instrumento de Kilman, y otros estudios que han permitido desarrollar el presente trabajo.

Encontrándose estructurado en cinco capítulos, que se desarrollarán de la siguiente manera:

En el capítulo I se destaca la fuente del problema, es decir la problemática actual, en donde se destaca la falta de manejo de los estilos de negociación y su influencia en la poca aplicación de mecanismo alternativo de resolución de conflicto, bajo esa problemática es que se ha enfocado el presente trabajo de investigación.

En el capítulo II se desarrolló el marco teórico en la que se destacó el análisis de los estilos de negociación que emplean tanto los representantes del Ministerio Público como los abogados defensores que patrocinan causas en las fiscalías penales.

Por otro lado, se aborda el estudio de los mecanismos alternativos de resolución de conflicto como el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios, ambos figuras previstas en el Código Procesal penal.

En el Capítulo III sobre la parte metodológica, el tipo de investigación aplicada, es decir, el estudio de una base teórica a una determinada realidad jurídica, se empleó el método descriptivo, en la cual se postularon hipótesis las mismas que fueron objeto de comprobación empírica, se destaca por su diseño no experimental, utilizando para la elección de las

muestras, la muestra son probabilística o intencional para designar la cantidad de encuestados, es decir, de los operadores jurídicos.

En el capítulo IV se efectuaron encuestas, dirigidas a los operadores jurídicos tales como a los abogados especialistas en derecho penal así como a los fiscales Penales del Distrito Fiscal de Apurímac, anexándose los respectivos formatos de juicios de expertos que corresponde a la validación de instrumentos, que consta de 8 ítems de tipos cerrados, que se presenta a través de cuadro y gráficos con su interpretación y comentario, sirviendo estos comentarios para poder contrastar las hipótesis principal y las hipótesis específicas para poder realizar la respectiva discusión de los resultados.

En el capítulo V destaca las conclusiones a que se ha podido comprobar que el manejo de estilos de negociación de competir influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales, destacando dentro de los indicadores medidos en los cuadros estadísticos expuestos en el análisis de los resultados, así tenemos los siguientes porcentajes acumulados con tendencia favorable

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco Histórico

La negociación o *negotium*, ha sido un elemento importante y valioso en los variados mecanismos para la solución de conflictos, sea desde los inicios de la historia humana o mediante el desarrollo de sociedades organizadas, política y jurídicamente, sea Roma o sea Francia siempre ha existido la negociación como elemento fundamental para el acuerdo entre partes naturales o abstractas (es decir personas naturales o Jurídicas- ella también comprende al Estado)

Por otro lado es menester dar mención a los mecanismos de resolución de conflictos también denominados MARCs, el cual refiere a los métodos por el cual se aplican diversas formas para la solución de conflictos, consecuente a ello se puede denotar que la existencia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos aparece en el Perú por primera vez mediante la dación de dos instrumentos (político-criminal) que se originan en 1991, o por otro lado la dación del nuevo código Procesal Penal del 2004 el cual contempla nuevos mecanismo por el cual se concluye de manera antelada un proceso penal, estos pueden ser , el principio de oportunidad, la terminación anticipada, la conclusión anticipada, el acuerdo reparatorio.

Ante ello afirma (Benavides, 2002) quien expresa que:

La posibilidad del archivo por razones de oportunidad mediando el cumplimiento de unas condiciones o mandatos, método cuya implementación ha dado excelentes resultados en los países en los que fue instaurado y la

finalización del proceso a través del consenso entre el Juez, el Ministerio Público y la defensa, es decir la terminación anticipada. (p.3)

1.2 Marco teórico

1.2.1 EL CONFLICTO PENAL

El conflicto penal, al igual que otros conflictos que se desarrollan, subyacen en la sociedad, es un efecto del choque de intereses entre los miembros de una sociedad, intereses que en el marco general de la convivencia social, son indispensables para el desarrollo de la persona, pero no todos los conflictos son penales, hará gala de su denominación si es que el conflicto se originó con la transgresión de la norma penal, es decir si se ha cometido una conducta, la cual es sancionada en los preceptos legales, dicha conducta lesiona un bien jurídico protegido, el cual es un clave del desarrollo de la persona en sociedad como ya hemos mencionado en líneas anteriores, por lo que tal conducta cumple con los medios típicos establecidos en la normativa penal y por tal motivo en un debido proceso penal debe ser sancionada, asimismo muchos autores aportan al bagaje conceptual de lo que es el conflicto penal, teniendo entre ellos a los siguientes:

(Yavar, 2010) quien hace mención que en el derecho penal es un fenómeno antiguo, que nace con la organización de la sociedad, la misma que para cumplir con sus fines, establece medios de control e instituciones que procuren una pacífica

convivencia social, o por lo menos un equilibrio, estando que en razón a lo antes mencionado el derecho penal, con el código penal lo que hace es regular conflictos penales, que originados en conductas o comportamientos que transgreden la norma penal generan un agravio y crean las figuras de la víctima y victimario o la del agraviado o imputado, los cuales como partes importantes en la configuración del conflicto penal, se verán inmersos en la incoación de la acción penal, facultad legítima del estado.

En la opinión del autor se resalta un fenómeno muy importante que tiene su origen desde que el ser humano se organiza este fenómeno es el conflicto en general, el hombre en el afán de una convivencia cada vez mejor, debe aprender no solo a convivir con el conflicto, el cual es muy natural e inevitable en la sociedad, sino también a crear mecanismos o herramientas que le ayuden a regular los conflictos que afronta en el día a día, y a asimismo a proyectarse a promover medios alternos de solución de conflictos, una de esas herramientas que sirven para la regulación de sus conflictos, es el derecho, siendo en este aspecto el derecho penal de nuestro interés, con su creación se forma una regulación de situaciones conflictivas las cuales tienen por objetivo primordial, la protección de intereses fundamentales e importantes para el desarrollo del hombre en sociedad, estos vienen hacer bienes jurídicos protegidos por la norma penal, por lo que al configurarse alguna lesión, violación o puesta en peligro de estos intereses fundamentales legítimamente protegidos, lo que se origina es un conflicto penal, desarrollándose de esa manera un panorama procesal penal, un escenario conflictual, pero de naturaleza penal, por la transgresión ocasionada al mandato normativo penal, emergerá consecuentemente la

figura de la víctima, quien afectada en su interés, el mismo que el resulta indispensable para su desarrollo en la sociedad, buscara una tutela efectiva que garantice la restauración o resarcimiento del daño sufrido, es decir tendrá una pretensión dentro del proceso penal, el cual para su consecución, deberá judicializarse y concurrir en las secuelas del Proceso con el victimario o imputado quien en calidad de investigado o agente comitativo de la conducta licita es quien ha procurado esta lesión o daño sufrido por la víctima, ha transgredido la norma penal y por ende violado no solo el intereses fundamental de la víctima, sino también es su conducta una acción que trasciende el ámbito personal de la víctima, se expande el impacto de su conducta a toda la sociedad en general, viola el interés general del pueblo y se afecta en consecuencia el derecho público, apersonándose por motivo para la persecución e incoación de la acción penal el ministerio público como legitimo titular para la tutela del agraviado y de la sociedad en general.

Para Cid (2009), el conflicto penal no solo marca una relación de agravio entre víctima y victimario, si no también que la relación de agravio se extiende a la sociedad, es decir que la sociedad es también es víctima de la conducta del victimario, el conflicto penal es la disputa que se ocasiona con la vulneración de la norma penal, la cual alberga la protección del interés general, distribuido en bienes legítimamente protegidos.

Como podemos apreciar claramente en líneas anteriores , el autor devela en su razón, la afirmación del carácter público del derecho penal, hecho que genera que

al encontrarnos ante un conflicto penal, se pueda distinguir por una parte al agraviado o víctima como parte fundamental dentro del conflicto penal, pero asimismo también a la sociedad que se ve afectada con la conducta negativa del victimario o agresor, el interés social contenido y protegido en la norma penal, dicha acción acometida por el imputado es contraria y lesiva al interés general y público, no solo marca una sensación negativa, genera un desequilibrio y rompe la paz y armonía social obtenida con el derecho y con el efecto de su regulación, todo conflicto penal, lastimara el interés general y en por ende a la sociedad en su conjunto, el ministerio público por lo tanto en calidad de representante de este interés general realizara las investigaciones o diligencias necesarias para el esclarecimiento los hechos, apoyándose con ello con instituciones creadas y reguladas por el estado, siendo esta la policía, que a su vez es la más importante en la esfera del derecho penal, es por ello que tal envergadura y despliegue para la persecución del delito corroboran este aspecto público del derecho penal y el impacto que tiene en la sociedad el conflicto penal.

Baratta(2004), señala en su obra que el conflicto penal es una forma del conflicto en general cuyo origen tiene la transgresión de la norma penal, es decir se afecta el interés protegido por la norma penal, interés que en su esencia debe contener los intereses generales de toda la sociedad, son intereses que resultan ser fundamentales en toda sociedad, necesidades y condiciones de carácter muy esencial para el desarrollo de toda persona y para mantener el equilibrio de la sociedad, los códigos penales, así también como cualquier norma penal que rige alternativamente establece en su contenido la protección de estos intereses fundamentales, y su

descripción es la de hechos o mejor dicho conductas que lesionan estos intereses y su respectiva sanción por su comisión , advirtiéndose con ello un carácter regulatorio, oportuno en la solución de los conflictos penales, el conflicto penal empieza cuando se afectan estos intereses que además de ser fundamentales en la sociedad , mantienen una protección legal por su importancia, en tal sentido el estado titular indiscutible y legítimo en el ejercicio de la acción penal es quien se constituirá junto con el agraviado en el conflicto penal, esto en razón de que lo que se daña en un conflicto penal, no solo es el bien jurídico tutelado por la norma penal y el cual le corresponde al agraviado o víctima, sino que también con la conducta ilícita el imputado va en contra y lesiona el interés general que obedece aparentemente a un interés fundamental de toda la sociedad y de cada uno de sus miembros, situación que resulta ser aparente por el hecho de que la configuración penal o el proceso para establecer los intereses o bienes jurídicos que requieren protección está muy ligado al proceso de criminalización el cual de entrada ya se vuelve una herramienta muy cuestionada, esto en razón de que posee facultades netamente políticas, es decir que quienes tienen dichas facultades es un sector muy pequeño de toda la sociedad, el cual establecerá sus propios intereses, hecho que cuestiona el interés general que sería el protegido para los eventuales y constantes conflictos penales, este tema es muy debatido y es fuente de muchas teorías ligadas a las luchas sociales por el poder y a la consecución de la democracia en la sociedad.

En la opinión del autor nuevamente se muestra el impacto social del delito originado en la transgresión de la norma penal, es en tal razón el conflicto penal un hecho de suma relevancia social, esto en la simple razón de que cualquier medio legal

o dispositivo normativo jurídico penal contiene la protección jurídica de un interés general, es este interés general todas las condiciones establecidas y necesidades fundamentales del ser humano social, las cuales deben cumplirse y no se les debe negar ni mucho menos afectar para que pueda desarrollarse y cumplir sus objetivos en la convivencia social, dicha convivencia que será en el día a día la continua experiencia de conflictos los mismos que en su esencia es la alteración o violación de la norma penal, configuran en el conflicto penal, por lo que la normativa penal, así como el código penal en su conjunto le otorgan a la sociedad la protección de estos intereses generales, los cuales son acuerdos sociales consensuados y amparados en la demanda colectiva es decir que esta protección es la más conveniente y a la vez configurada con la decisión general del pueblo, los términos más sublimes de la democracia y del estado constitucional del derecho se complementan para que lo que se proteja sea realmente el interés colectivo social, regulando de forma efectiva y preventiva este interés, con sanciones y medidas de restricción a los sujetos activos de la comisión de estas conductas que originan el conflicto penal, asimismo esta protección ante el conflicto es cuestionada en razón que el procedimiento de criminalización es aquel mecanismo social que apertura los criterios, forma las decisiones, gestiones y políticas respecto a la protección del interés y de reconocimiento de estos intereses, limitando de esta manera la participación real de la sociedad en la configuración y elección de estos intereses fundamentales, obedeciendo su configuración y consecuentemente su protección atribuible a un sector menor de la sociedad, que por costumbre vendría a ser el sector político o los titulares del poder, los cuales representarían entonces solo intereses del grupo social dominante y opresor en la sociedad, aquel grupo que por su posición

privilegiada en la sociedad , tiene los elementos necesarios para mantenerse influyente y decisorio.

Godoy(2016), precisa que el conflicto penal , no se limita a la comisión de un delito , y que a pesar de emerger como un derivado del conflicto penal se ahonda más en su solución que en su definición, el conflicto es más amplio que la conducta típica, tiene más intereses comprendidos en disputa, los conflictos en general sin diferenciar a los penales, son inevitables , son propios y constantes en la interacción social, y demuestran una amplitud similar a la de una relación , nada comparada con lo limitado que resulta ser un delito, esto es que si bien es cierto la transgresión de la norma origina el conflicto con la ley, a su vez en la secuela del proceso penal se puede apreciar que el interés de la parte denunciante no es obtener una sanción para el imputado, lo que busca es solucionar la insatisfacción de intereses que están enraizados en el conflicto que motivo la comisión del delito.

En palabras del autor podemos apreciar un análisis del conflicto penal poniendo exclusivo énfasis a los efectos que este genera en la sociedad y a la urgencia que resulta para darle una solución rápida , eficaz y que sea de resarcimiento para el agraviado o víctima en el conflicto penal, esto en razón de que no se debe incurrir a igualar , semejar ni mucho menos afirmar que el delito es lo mismo que el conflicto penal, el delito es una conducta, que genera un resultado , es una forma derivada del conflicto penal, no todos los conflictos son penales, lo especial de los conflictos penales es que se tratan en una última ratio social aperturada para

dilucidar pretensiones penales propiamente en un proceso penal, y al tratar intereses fundamentales, propio de su importancia social, este impondrá medidas de protección y penas o sanciones, para asegurar la justicia reclamada por el agraviado y la sociedad e impondrá también una reparación civil como reparación del daño causado al interés o bien jurídico protegido por la norma penal, siendo así el conflicto penal, se origina con la afectación del interés fundamentales y legítimamente protegido , el mismo que se encuentra amparado en la norma penal, se contraviene el mandato normativo , pero a pesar que en toda instancia o secuela del proceso se tratara la veracidad del delito, es decir se pondrá en relevancia el papel del delito en el conflicto penal, el conflicto penal es mucho más amplio, los intereses son más aflorantes incluso antes y hasta después de la comisión del delito, y eso se aprecia claramente en la realidad procesal penal, en la cual las partes ya no se ven afectados no solo por el interés ocasionado, si no que en el transcurrir procesal , inmerso en el proceso penal aflorara un interés de restauración por el daño causado, surgirá un interés por ser tutelado efectivamente por el estado, tendrá intereses muy alternos y no admitidos y mucho menos tomados en cuenta por la autoridad judicial, pero sin embargo son estos los intereses los cuales influirán en la conducta procesal de las partes del proceso, penal , configurando con ello y de forma muy directa a veces en el desarrollo del proceso, pudiéndose advertir en la realidad de nuestro sistema procesal penal cada vez conductas más dilatorias, desistimientos y hasta quejas y reclamos contra la misma administración de justicia y también contra sus operadores, como se aprecia el conflicto penal posee entonces la amplitud más compleja , que aflora en sus intereses en el transcurrir del proceso penal, siendo demanda social necesaria menguar este problema y absorber los

intereses que afloran en la secuela del proceso dando cada vez medidas alternativas de solución de los conflictos penales.

1.2.2.1. TEORÍA DEL CONFLICTO

El conflicto, tratado en su forma general como ya hemos visto, aflora en la sociedad, en diversas formas, es natural, en toda sociedad, fruto de la misma dinámica social, los miembros que la conforman tienen en muchas ocasiones diferentes intereses, prioridades, las cuales en el centro de su sentido común, emergen como necesidades fundamentales para su desarrollo, dichos intereses en la convivencia social, son quienes al ser contrapuestos, originan el conflicto, asimismo se cuenta con la opinión respecto de este tema, de los siguientes autores:

(Fraga, 1962), en su obra reflexiona acerca del conflicto social, y señala, que este fenómeno social, ha sido a lo largo de la historia, definido por corrientes filosóficas, las cuales en su afán de explicar la naturaleza del conflicto social, han realizado enfoques propios de la filosofía de la época, los cuales le han dado ciertas limitaciones, a la hora de fundamentar, siendo que tomando como ejemplo, la corriente liberal, describió al conflicto como un fenómeno que nace de la misma competencia que surge en la sociedad, de parte de sus miembros, siendo que el ser social es competitivo por naturaleza, esto en afán de su desarrollo en la convivencia social, lucha competitiva que generara conflictos y opresión también de diversos

grupos contra otros, asimismo esta corriente expone que la solución vendría, a ser las compensaciones económica que se daría en la atmósfera del mercado, con la oferta y la demanda, hecho que de vela un claro enfoque de la naturaleza del conflicto desde la perspectiva del poder económico, dejando de lado otros aspectos importantes, el socialismo por otro lado realiza un enfoque con rasgos más sociales, por así decirlo, pero resume toda su noción a la idea de luchas sociales, motivado por el eterno problema de la escases de los recursos en la sociedad, siendo así que la lucha será solucionada con la represión de un poder sobre otro, es decir la del sector con más poderoso, atendiendo a estos defectos, es necesario encontrar un fundamento que explique la verdadera naturaleza del conflicto social , por lo que dicha naturaleza del conflicto social , la encontramos en cada persona, todos los seres humanos diferentes en su ser, completamente diferenciado, exponen en la sociedad diferentes intereses, para lo cual para tener mayor aceptación se agrupan , siendo así que se forman los grupos sociales inmersos en el conflicto social.

La comprensión que tiene el autor respecto del enfoque que se le realiza al conflicto es de suma frecuencia y veraz, el conflicto es y ha sido enfocado a lo largo de nuestro pasado , ahora en nuestro presente y posteriormente lo será en nuestro futuro, y cada época asimismo marca su propia marca, sentir , filosofía o percepción social, surgiendo con ello escuelas en primera ratio escuelas filosóficas, y corroborándose con ello el actuar económico que por naturaleza que tiene el hombre , para enfrentar los conflictos que tuviera que afrontar, emerge una escuela liberal del conflicto que en sus preceptos generales pretende dar una explicación desde el punto de vista económico, a este fenómeno social, hecho que no resulta desatinado, en

razón que cualquier situación de conflicto, mal entendido, o problema por así decirlo , transitara en el camino de una diferencia de intereses entre partes que dicho sea de paso , pueden ser más que dos, siendo que en la época industrial o de industrialización de la sociedad, el interés relevante era el formado por el poder económico, algún derivado de él, atmosfera que ha condicionado en las formas de resolución de conflictos y que ha hasta configurado leyes propias del fenómeno del mercado, pero siendo aun así dicho panorama, esta perspectiva o enfoque realizado por la mencionada escuela liberal, no comprende en su amplitud toda la problemática que exhibe el conflicto social, algunos rasgos sociales por así considerarlos que no se comprenden , ni se abordan, este enfoque más social si lo albergara pero aun de tal forma de no desligarlo completamente del sentido económico , que es propio y natural del ser humano, este enfoque es el socialista que comprende al estudio del conflicto social, como un fenómeno de luchas entre clases sociales muchas veces desbocados en un panorama de violencia , el enfrentamiento entonces no solo será por recursos naturales escasos, sino que obedecerá también al plano subjetivo del control de estos recursos, es la lucha centrada para obtener el poder político el mismo que influirá para la configuración de la organización del estado, dicha situación, ha demostrado en la historia que la lucha ha sido perenne y descomunal en algunos casos , creando secuelas muy graves en la sociedad y el mundo en general, aun así también como se puede apreciar en esta escuela socialista del estudio del conflicto social, es un aspecto negativo de la visión en general del conflicto social, vinculándolo a términos de violencia o de lucha por el poder, así mismo también en considerarlo un hecho más de carácter colectivo que a nivel individual, en tal razón es preciso advertir que enfocando desde un matiz más objetivo podemos señalar que el conflicto social

es un fenómeno cuya naturalidad es la que el hombre conserva en su ser, todo hombre diferente , no es igual ni mucho menos actuara de igual forma que otro, puede existir un consenso en la sociedad, pero la naturaleza del hombre lo hace diferente en sus objetivos y sobre todo en sus percepciones, cuyo carácter es muy individual, obediente a un patrón de valores de cada individuo, este bagaje o equipamiento personal de todo hombre sobre todo de carácter subjetivo y valorativo, va hacer el que configuren en la conducta del hombre , dando origen con ello a situaciones de conflictos , por el manejo no adecuado de una percepción personal, condicionado por rasgos psicológicos, culturales y costumbres , siendo así el conflicto es un fenómeno cuyo origen es de cada ser social y se expande o se vuelve más notorio en la sociedad a nivel colectivo.

Para romero(2003), el conflicto es un fenómeno adherido al ser humano o al ser social, a lo largo de la historia se aprecia que el hombre en las diversas culturas y etapas de la historia de la humanidad, ha enfrentado conflictos por diversos motivos, es natural, desde que el hombre para sobrevivir en la antigüedad se organizó en hordas o clanes, estos para satisfacer sus necesidades y prioridades las mismas que fueron establecidas en el seno de su organización, esta organización primitiva en su ser, protege al grupo y sus intereses, desarrolla también un mecanismo de defensa y esto nace en el mismo hecho de interponer sus intereses, siendo que en un choque de intereses la percepción es determinante en la configuración del conflicto, debido a que una de las partes percibe en la actitud o acciones de la otra un perjuicio o un posible perjuicio , hecho que genera respuestas en defensa de sus intereses concretándose así el panorama del conflicto, un claro ejemplo que la historia nos

advierde , se da en las épocas primitivas del hombre , cuando organizado en hordas y con el afán de volverse sedentario , marcaba su territorio el cual le servía para recolectar sus hortalizas , cazar animales y armar sus primitivas viviendas , siendo que cuando otra horda o integrante de aquella , irrumpían en sus territorios, eran capturados y matados, esto como respuesta a la percepción que tenían de la afectación de su interés comunitario, es así que desde épocas muy remotas el conflicto es parte de la vida del hombre, pero los mecanismos de respuesta ante la percepción de una afectación en la actualidad han cambiado.

El hombre desde su aparición en sociedad se ha enfrentado desde sus orígenes a una diversidad de conflictos, los conflictos son naturales al hombre, el convive con ellos y trata de darle soluciones propias y acertadas, en su afán de conseguir una adecuada convivencia y mejor forma de vivir se asocia y organiza de tal forma que su objetivo es cumplir sus intereses y satisfacer necesidades que devienen en importantes para el grupo social, estos intereses aceptados por el grupo deben ser protegidos por su importancia y su imposición frente a otros grupos será lo que marque un panorama conflictual , como muy bien pone como ejemplo el autor el ser humano ha adquirido diversas formas y mecanismos para proteger sus intereses que a su vez se vuelven de interés social, uno de esos mecanismos más antiguos fue la de las hordas, familias o clanes los cuales asociados en el interés de protegerse de otros grupos también primitivos, se unían para cuidar su propiedad delimitada en el territorio que ellos mismos se habían trazado para sus dominios cazaban sus animales y recolectaban hortalizas o plantas , tales actividades, así también como dichos recursos eran de interés fundamental para el grupo por lo que necesariamente debían ser protegidos,

y ante la afectación de estos intereses se origina el conflicto, sobre todo al percibir que la actitud del otro grupo será de afectación del interés general del grupo, respondiendo ante tal situación, con medidas muy radicales, siendo una de ellas la muerte para el invasor o integrante del grupo opositor, estas medidas o repuestas vienen a ser las que arman el escenario total del conflicto social, el conflicto social nace de esa afectación del interés general, asimismo en épocas actuales la sociedad tiene al derecho penal como mecanismo regulador del conflicto sobre todo cuando no se soluciona en primera ratio, recurriendo con ello al proceso penal para solucionar el conflicto, pero no todos los conflictos son penales, no se penalizaran todos los conflictos , habrán otras instituciones y mecanismos sociales para mitigar las diferencias que aún son inevitables en la sociedad.

Asimismo el autor Robbins (1994), nos refiere en su obra, lo que entiende por conflicto, señalando que es un proceso que inicia cuando en la misma interacción o convivencia en la sociedad una de las partes se ve afectado por la otra parte o percibe en su conducta un futuro perjuicio a sus intereses.

Tal y como ha manifestado el autor concordamos con el afirmando que, la interacción y la conciencia social son el mayor caldo de cultivos de los conflictos, en este fenómeno social , el contacto entre los individuos de una sociedad creara inevitablemente situaciones conflictivas que se dan en razón de la misma supervivencia de cada actor social, en esa convivencia natural surgirá algún tipo de afectación del interés de una de las partes por otra que también contempla intereses

iguales o similares o también surgirá el conflicto con percibir un peligro de aquel interés que resulta ser indispensable para el grupo.

Por su lado Wieviorka(2010), señala en su obra, acerca de la teoría del conflicto, que el conflicto ha sido y tratado bajo diversos enfoques, ligándolo siempre con una noción antagónica, de lucha social, de choque de intereses, conservando siempre un perfil limitado a la idea de ruptura entre las partes, descuidando el verdadero ser del conflicto y su función relevante en la vida social o colectiva, siendo que el conflicto debe ser tomado como una relación social, que se encuentra en el mismo centro de la sociedad y esta perenne en el día a día de todo ser social, el cual tiene un gran potencial para la unión de los grupos o de sus miembros en la sociedad, por lo que se podrá afirmar entonces que el conflicto no es más una lucha de una parte contra la otra, es decir no habrá un ganador y un perdedor, o alguien que pierda algo y otro que se lo gane o arrebaté , tampoco es requisito que la violencia ronde el panorama del conflicto, no siempre la violencia está presente en todo los conflictos, a veces si está presente, pero es cierto también que puede ser controlada, el problema es cuando la violencia se descarrila y se cometen actos semejantes al terrorismo, lo que existe en realidad es una comunicación de los modos y referencias de las culturas de las partes, la mismas palabras, gestos o actos así contengan violencia en la atmosfera del conflicto, contienen mensajes y se desarrollan en la relación social que viene a representar el conflicto, el conflicto bien canalizado genera desarrollo, unión e integración en la sociedad.

El autor da una apreciación distinta y más positiva del conflicto, a su vez rechaza categóricamente las nociones que emparejan al conflicto social como una lucha de intereses, situación de choque o disputa de intereses, hay un carácter antagónico que todas las teorías que han enfocado el conflicto social conservan en sus preceptos, se da una visión general adversaria, es cierto también que la naturaleza del hombre y la historia de la humanidad contribuyen con dicho raciocinio, pero es inaceptable también tratarlo como malo o prohibirlo, el conflicto es perenne y enraizado al hecho mismo de vivir, siempre va emerger, no hay sociedades utópicas que no tengan conflictos, todas las tienen, pero algunas no los asumen por así decirlo como otras, en tal situación la pregunta subyace por sí sola, por qué?, el conflicto debe ser controlado adecuadamente en la sociedad, la violencia tiene que ser menguada, para que no se vuelva un problema social, o algún acto semejante al terrorismo, guerra, toda sociedad solicita un cambio y manifiesta cambios a veces favorables para un grupo, y en algunas ocasiones para todos los integrantes, ese cambio es originado por el conflicto social, y su manejo adecuado, será quien le otorgara dirección y rumbo al cambio, siendo así el conflicto debe ser tomado como una relación social, que coexiste con las diferentes relaciones sociales que el hombre experimenta en la convivencia, no algo negativo, mucho menos que se ubique en el contexto de lo ganado y perdido, el conflicto vendría a ser una relación social en la cual dos o más partes dentro del contexto del conflicto realizaran una comunicación de intereses, costumbres, culturas, que para una de las partes es de transcendental importancia, en el interés general del grupo al que pertenecen, situación que siendo controlada y adecuadamente manejada producirá cambio y desarrollo social.

Simmel(1992), se avoca a la definición del conflicto en su obra y nos refiere que este fenómeno social es un gran unificador de la sociedad, se entraña en el centro de la vida en sociedad y tiene claros efectos positivos en la incursión del hombre en la sociedad, esto es en el proceso destinado a su socialización, regula la vida en sociedad y la desarrolla con el cambio que genera el conflicto, siendo que la comunicación que emerge entre las partes del conflictos al ser bien canalizadas, sin desbordar violencia , satisfacen las necesidades generales, generando con ello desarrollo a la sociedad.

Siguiendo la misma línea positiva del conflicto y de su comprensión , podemos ver en la definición del autor, que lo entiende desde su ángulo más positivo , determinar que es un ente unificador de la sociedad, hecho que ya sea señalado es cierto en razón de que su adecuado manejo plantea una atmosfera social de cambio y desarrollo, aun también es muy preciso señalar que el conflicto marca una comunicación en su inicio hasta su manejo, si por así se quiere llamar a una etapa final de un conflicto adecuadamente manejado, esta comunicación es propia de una relación, el conflicto coexiste con nosotros , y es comunicación por medio de actos, aptitudes, e incluso omitiendo hacer algo, la deformación del conflicto se evidenciara con el grado de violencia que pueda emerger dentro de esa relación.

Mirabal(2003), en su obra refiere que el conflicto es inevitable a todo ser humano, el conflicto es natural a la vida social y convive con el ser social en el día a día, aunque en su atmosfera el conflicto pueda contener cierto grado de violencia o

rivalidad en la imposición del interés del uno contra el otro el conflicto no es algo netamente negativo, las situaciones de conflictos generan a su vez temor, pero es una gran oportunidad para un cambio y reestructuración del modelo establecido el cual genera desarrollo, el problema en si es cómo manejar dicha situación de conflicto entre los integrantes de la sociedad, para que la violencia no se desborde y la comunicación fluya.

Se tiene la misma opinión respecto al autor, la vida es una secuela de vivencias, a través de las cuales formaran relaciones y habrá situaciones que enfrentar, y sobre todo de abordar, enfrentar nos traslada a un campo de violencia , de lucha , de interés e incluso hasta de guerra, el temor del hombre es propio y hasta se instala un panorama de incertidumbre respecto a la solución, el conflicto, a pesar de ello es una fuente y posibilidad de desarrollo y cambio social, emerge en la sociedad como una situación que obedece a carencias o intereses, la idea central es que no proliferen el conflicto y menguarlo según sea el caso.

Paris(2003), nos refiere en su obra la importancia relevante que resulta, al alejar a los conflictos de una idea negativa, es decir definirlos como diferencias, luchas o represión, sin embargo este panorama respecto al conflicto es posible y a su vez es real , se advierte en la actualidad, se ha enraizado en el pasado y se desarrolla en el presente, basta para ejemplos, desde una disyunción simple entre dos personas por algún motivo de importancia muy chata , pasando por un proceso penal propio con sus secuelas y sanciones , hasta finalmente desbordándose en conflictos más

coyunturales , como huelgas indefinidas y hasta guerras civiles, el conflicto es una fuerza que se origina en la sociedad, propiamente en la convivencia social, es una fuerza que emergen en la interacción social , es natural en todas las sociedades y necesario en el desarrollo humano , es una situación que no debe catalogarse como buena, ni como mala , aprender o realiza un adecuado manejo de esta situación conflictiva, apertura muchas posibilidades de desarrollo , comunicación y cooperación en la causa, al manejar el conflicto controlamos y canalizamos esa fuerza que nace en la interacción y mantenemos la comunicación comprendiendo la necesidad de la otra parte, pero no controlar el conflicto es desviar esa fuerza, generando violencia y caos, por todo lo antes mencionado el conflicto debe ser percibido como una relación social, con un alto grado de desarrollo dependiente en su momento de la administración de las partes que configuran esta situación conflictiva, es decir el ser humano social, entonces en el análisis más profundo del análisis del conflicto podemos definirlo , muy ajeno a la noción de disputa de intereses, criterios o lucha entre las partes por primar un objetivo, su razón se funda en una mala administración o deficiente gestión del temperamento y personalidad en la convivencia social esto motivado, por causas muy personales, fundadas en la percepción y modo particular de entender el mundo de cada ser social.

El autor da una definición más novedosa, señala que el conflicto no se puede evitar , mucho menos negar su existencia , es una relación muy impregnada y enraizada en la sociedad, advierte un panorama de violencia en algunas ocasiones, lucha, choque o colisión que puede afectar a las partes que se encuentran inmersas en él, pero es también preciso señalar que cualquier conflicto sea violento o no

violento , malo o bueno, ventajoso o no ventajoso, es una reacción de una parte contra otra al ver afectado algún interés por parte de la otra, esta reacción es una fuerza , el conflicto emerge como una fuerza muy reactiva, pero que debe ser controlada, a interacción social produce esta fuerza , la cual se ha expresado en la historia de la humanidad desde sus orígenes, en diversas formas algunas catalogadas como primitivas y otras como civilizadas , pero que respetando la naturaleza de ambos que es la de provenir del ser humano son enteramente un conflicto igual con los mismos matices, esta fuerza debe ser adecuadamente canalizada para no generar violencia, el hombre ha entendido la ventaja que comprende esta fuerza, la quiere canalizar para su provecho, ha creado instituciones que absorben el conflicto en y sus formas o especies, se ha creado normas, penales, civiles , toda una infraestructura legal, que si bien es cierto tiene una finalidad de retribución, con rasgos adversales incentiva cada vez más soluciones alternativas que deben dar solución aprovechando la fuerza generada en el conflicto para distribuir los beneficios de sus acuerdos en favor del interés de las partes, y no solo este provecho se puede dar a nivel institucional, si no también que en el ámbito individual , el patrón personal, el grado educación, costumbres y la propia cultura del hombre influirán en la canalización del conflicto a un ámbito de cooperación y solidaridad por sobre los intereses afectados y los que afectaron, incluso un manejo del conflicto en base al respeto de valores , desde el comienzo del conflicto con la percepción individual, hará que el conflicto no evolucione y no surja , esto en razón de que la respuesta reactiva de la otra parte no se dará.

Dahrendorf (1996), señala en su obra aspectos muy interesantes de la teoría del conflicto, advirtiéndole que el conflicto es un fenómeno que políticamente en gobiernos estructurados en el autoritarismo, son rechazados, agotando las medidas necesarias para reprimir el reclamo o la lucha de interés del algún grupo social que trate de ir en contra del interés muy particular del soberano, pero que a su vez por la coyuntura política formada propia de esta forma de gobierno, es la ley única y aparente voz del pueblo, es decir se mantiene con el control político una sociedad sin algún tipo de conflicto y se actúa en razón de que no emerja alguno, esta situación también se aprecia aunque con menos intensidad en los gobiernos liberales, los cuales mantienen modelos políticos actuales, considerando que el conflicto no es bueno y hasta catalogándolo como enfermedad de los grupos sociales que desean alcanzar el poder o tener participación en la política, afianzando su pretensión en los claros y legítimos preceptos de la democracia, aun así con derechos reconocidos, el gobierno liberal tiene como herramienta una violencia legitimada en la ley y en el control social por medio de sus instituciones de control, formándose con ello un panorama muy negativo de cara al conflicto, rechazándolo o conociéndolo, situación que se torna muy peligrosa para toda sociedad, toda sociedad que es coherente y conoce su estructura tiene pleno conocimiento del conflicto, lo reconoce dentro de su estructura, nace en la interacción social o convivencia social, no se puede ignorar la existencia del conflicto, ni mucho menos la naturaleza de este el arraigo que tiene con la sociedad, a pesar que injustificadamente la sociología ha investigado centrando su estudio a la sociedad desde la perspectiva de su unión y su cohesión, como una estructura única, que no puede fracturarse, inculcando de esa manera sociedades utópicas, sueños incumplidos de sociedades en armonía, hecho que la

historia de la humanidad ha demostrado, el conflicto es una situación de cambio y desarrollo que llama al consenso, la cual debe ser considerada perenne y estable en la sociedad una sociedad sin alteraciones no cambia.

Nuevamente en esta opinión podemos dar consenso al conflicto social , a su existencia y a su efecto en la sociedad , el autor en su obra realiza una de las tantas incidencias que genera el conflicto en la sociedad, que corroborando su importancia ya antes mencionada, esta además señalar que es decisivo en la convivencia y en el desarrollo social, ayuda incluso en la comunicación de los grupos cuando es muy bien controlado, y finalmente la incidencia que nos refiere el autor en su obra, la cual es de ser percibido en forma negativa por el gobierno , por el aparato estatal encargado de gobernar y decidir las políticas y gestiones a favor de la sociedad, es preciso entonces ante tal atmosfera que mira negativamente el. conflicto no es un hecho que proviene por el interés colectivo , si no que ya estratégicamente es utilizado por el gobierno para perennizarse en el poder como ha ocurrido a través de la historia de la humanidad, la religión sobre todo en la edad media es un claro ejemplo , el cual pretendía establecer una unidad general, sin alteraciones, ni mucho menos la admisión de otro pensamiento religioso que afecte su interés, hecho que privaba muchas libertades propias del ser humano sobre todo el de pensamiento, y generaba un subdesarrollo tremendo al colectivo en general, porque el grupo dominante tenía un desarrollo pero solo dentro de su esfera y para su esfera, el conflicto era entonces más una situación que generaba abusos y no formaba comunicación, dialogo, ni mucho menos desarrollo, establecía formas crueles de acabar con el interés de la otra parte , un claro ejemplo era la santa inquisición que

se vio en la edad media , esto si afianzado en todo el poder que le otorgaba el afianzado control político y religioso que mantenía ese poder, determinando aún más así la historia y no yendo muy lejos en los gobiernos liberales, democráticos , aun se ven o se toma como negativa la influencia del conflicto en la sociedad y se cuestiona y etiqueta a este grupo que expone su interés como responsable de los problemas sociales existentes, estos grupos que al verse legítimamente dotados de derechos en el plano subjetivo, no encuentran en a la realidad la real expresión de sus derechos, ni de sus oportunidades, legalmente establecidas en sus preceptos legales, por lo que se recurre muchas veces, a reclamos pero siempre respetando la legalidad, una de ellas son las huelgas que autorizados y amparada en derechos laborales y con el respeto de las libertades y principios generales del derecho, esta situación de derecho, también tiene una forma de reacción por parte de la otra parte en el conflicto que vendría hacer como ya dijimos el estado o gobierno quien es quien lo rechaza, y esto lo ha hecho utilizando una violencia legítima la cual es una violencia por así decirlo legal, amparada en la ley y que en el trasfondo de su ser es quien opone resistencia al poder de los demás individuos o grupos, no obstante esta resistencia no es mala porque es legal, un claro ejemplo es el poder punitivo que tiene el estado y el cual está facultado en la norma penal y el código penal, para poder sancionar , a quien cometa un delito que genere un agravio y que marque un desequilibrio en la sociedad, este control si bien no es malo . pero es muy necesario puede tergiversarse en sus facultades y puede realizar controles arbitrarios y a abusivos, estas deformidades ya descritas por los gobiernos que se encuentran dentro del marco de lo legal , han sido realizadas con el objetivo de primar intereses de una parte o grupo, es decir no considerar los beneficios del conflicto, en el desarrollo social, es más lo desconoce y

lo etiqueta como malo para la sociedad, cayendo de esa manera en el gran error humano y científico que es el de tomar a la sociedad como una estructura única que no debe sufrir alteraciones producto de conflictos, estas sociedades utópicas no existen y persiguen sueños inexistentes.

Asimismo Vinyamata (2001), explica las nociones básicas del conflicto, señalando que el conflicto es quien configura el mismo hecho de vivir, reconoce ampliamente el conflicto , así también como los efectos que este puede producir en la sociedad, está comprobado que el ser humano, ser social por naturaleza en su atan de convivencia durante lo que comprende la temporalidad de su vida, busca saciar sus necesidades y para ello utiliza un veinte por ciento de ese tiempo , el ochenta por ciento restante lo utiliza en para solucionar sus conflictos, el hombre toda su vida afronta conflictos y para ello crea mecanismos de solución, que le permitan cumplir sus intereses, el hombre es un agente participativo perenne en los conflictos, somos su fuente y buscamos su solución , muchas veces también los creamos y tratamos de controlarlos, un buen manejo, control de los conflictos generan desarrollo a la sociedad, pero un manejo inadecuado del conflicto, generara violencia, agresividad, se marcara una atmosfera social de represión y subdesarrollo, peligro advertido y rechazado por toda sociedad y eso se aprecia claramente en la estructura social, la cual cada vez suma a su estructura más instituciones sociales, cuyo fin es facilitar la satisfacción de necesidades fundamentales para la convivencia , pero también para solucionar conflictos, en su afán de manejar el conflicto se ha regulado también y esta regulación del conflicto comprende sobre todo, a las leyes y los sistemas de control que se encuentran en la sociedad, en toda interacción social que realicemos,

en donde se establezca la unión, o se marque una relación, emerge el conflicto desde que entramos en la interacción por medio de nuestro primer agente, la familia, podemos apreciar que tendremos con conflictos familiares, conflictos que surgen de las relaciones más íntimas y duraderas a lo largo de nuestras vidas, siendo estas las familiares, las cuales deben ser atendidas o solucionadas de la mejor forma, es decir controlar y manejar adecuadamente el conflicto, en el caso de presentarse la violencia, se formaría todo un panorama de violencia familiar, esto es pura evidencia de que el hombre reconoce, vive y enfrenta el conflicto día a día.

El autor opina muy acertadamente, acerca del conflicto social, refiriendo un hecho que resulta más que real, y se agrega a los demás impactos que produce el conflicto en la sociedad, esto se debe a que el autor en su obra señala que el conflicto configura el mismo hecho de vivir del hombre, el conflicto es un fenómeno social existente en toda sociedad, el hombre desde que interactúa en la sociedad, por medio de la convivencia, concentra gran parte de su vida para cumplir objetivos y satisfacer sus necesidades, pero a su vez también utiliza cuatro veces más, su tiempo para enfrentarse o resolver conflictos, es prioridad habitual en los hombres resolver conflictos, crean mecanismos de solución y de regulación de los conflictos, se crean instituciones y se crean políticas y gestiones necesarias para afrontar el conflicto, el hombre es un agente muy involucrado con el conflicto, lo trata de solucionar, lo regula y hasta son muchas ocasiones lo crea, no trazarse esta tarea para el hombre es obviar y dejar de lado el aporte del conflicto al desarrollo social y desconocer el verdadero valor en la convivencia social, una de las mejores regulaciones que ha creado el hombre sobre todo en la esfera del derecho y para ser más determinantes

en la esfera del derecho penal es la de las normas penales y del sistema procesal penal, que mediante dispositivos legales son una herramienta indispensable, en la sociedad, además de existir también instituciones sociales que regulan el conflicto y sirven para controlar a los miembros de la sociedad, la familia por ejemplo es una de esas instituciones que creada desde la antigüedad colabora en la formación del hombre y socialización en la sociedad, así como instituciones también se ha creado mecanismo de solución y demás alternativas de solución para el conflicto, el comportamiento del hombre está cada vez más influenciado por el conflicto.

Según Fisas(2001), el conflicto viene a ser un proceso social muy interactivo, que surge o emerge en contexto determinado, puede ser considerado también como una construcción social, es producto del hombre y por ende conserva en su naturaleza todo el aporte del hombre en su configuración, desarrollo y efecto que esta pueda generar en el seno social y mucho más aun en la misma convivencia social, es muy preciso ahondar en la naturaleza del conflicto y alejarlo o mejor dicho, no emparejarlo con la violencia, ni como un modo de esta, todo conflicto involucrara la imposición de los intereses de las partes, pero no precisamente por ello se formara un panorama de violencia, no siempre se apreciara actos violentos de las partes en general, en afán de cumplir su interés, el conflicto es una reacción recíproca, similar a una fuerza que no es mala ni buena, pero que si se encuentra condicionada por las partes, en razón a su mundo interno, costumbres, cultura, educación, y demás factores sociales, que matizan esta reacción, es por ello que su adecuado manejo va poder mitigar la violencia e incentivar el desarrollo.

En lo anotado por el autor develamos, claramente la naturaleza del conflicto, obligatoriamente social en su esencia, este surge en un contexto determinado, aderezado del pensamiento filosófico, cultura y sobre todo por la acción del hombre, es una construcción social como manifiesta el autor, planta su raíz en la convivencia social y se configura y desarrolla gracias a una participación muy activa y recurrente por parte del hombre, la persona social interactuante perenne en la convivencia social, coincidirá en número e intereses, dichas pretensiones y actitudes de las partes, arman el escenario general del conflicto, panorama que muestra un aparente antagonismo, que si bien es cierto también reviste hasta violencia, pero en su razón y naturaleza debe entenderse como un relación de fuerzas de reacción entre las partes, situación que puede asimismo ser adecuadamente canalizada, orientada en beneficio de la resolución del conflicto, este tratamiento dependerá mucho también o mejor dicho estará muy condicionado de los agentes participantes y de su comprensión de la sociedad, lo cual determinara el matiz o color humano al conflicto, impregnando en el manejo de la situación conflictiva sus costumbres, cultura, su personalidad y sus percepciones del mundo en general, por lo que emergerá en esta postura en una relación de conflicto, la cual puede ser potencialmente aprovechado, ya sea para el desarrollo individual, como para el desarrollo colectivo y social, este criterio afianza el impulso y tendencia de las políticas sociales y criminales, las cuales buscan medidas alternas de solución de conflictos, tratando al conflicto como una relación y manejando y orientando su tratamiento, lo que se quiere es erradicar la apreciación negativa que se ha venido estructurando del conflicto, la misma sociología, ha rechazado en sus estudios clásicos la existencia del conflicto, etiquetándolo como un fenómeno social dañino para la estructura social, y desconociendo su existencia en

la convivencia social, limitándolo a un hecho temporal impregnado de violencia, del cual nada provechoso puede surgir.

Entelman (2002), en su obra nos señala sobre el conflicto, cuestiones muy relevantes, sobre todo del comportamiento o desarrollo que este consigue, esto en razón que su carácter no es inmutable, está en permanente cambio y sobre todo de sus elementos que lo conforman, a medida que el conflicto se desarrolla cambian algunos modos de percibir el conflicto estos de parte de los agentes del mismo y por consecuencia se advierten acciones o conductas que resumen la forma de la percepción asumida por estas partes o elementos del conflicto, estas decisiones adoptadas serán realizadas de forma estratégica y procurando resultados positivos en el conflicto.

Tal y como señala el autor, el conflicto es en la sociedad un hecho que se desarrolla y se advierte cambiante desde su origen, esto tiene mucho que ver, con la forma de su tratamiento de parte de sus integrantes y de sus elementos que lo integran, siendo la percepción de las partes, muy relevante para su cambio, generando con ello conductas estratégicas que lo que buscan es un mayor beneficio correlacional a sus intereses.

Freund (1983), en su posición, nos advierte sobre el conflicto que viene a ser una colisión de fuerzas, un enfrentamiento de intereses de forma programada o netamente intencional de una parte o individuo social, de un grupo social contra otro grupo social o individuo social, el mismo que opone una resistencia a la actitud de la

otra parte, lo que buscan las partes es anteponer sus intereses, sometiendo a la otra parte con algún medio de violencia o represión.

En esta opinión el autor describe una definición del conflicto, desde un punto de colisión o enfrentamiento, sin embargo lo menciona como fuerzas o reacciones de partes, la una contra la otra, cuando sus intereses son afectados, este choque de intereses emerge en la sociedad como una relación de la cual ante su adecuado control producirá desarrollo, asimismo no tomar partido del conflicto o canalizarlo para el dominio y no para el diálogo y consenso, generará violencia en vez de desarrollo.

1.2.2. FUENTE DEL CONFLICTO

Los conflictos sociales, como hemos podido comprender con lo expuesto por varios autores en este trabajo, es una realidad alterna, constante y perenne al mismo hecho de vivir, coexiste de forma muy natural en la sociedad, y su incidencia en la sociedad es muy relevante, advirtiéndose en la realidad efectos positivos de desarrollo y de cambio en algunas ocasiones y en otras efectos y desenlaces violentos, pero es muy fácil apreciar los resultados del conflicto, a veces positivos y otras veces negativos como ya hemos mencionado, esta situación es la que resalta y es de fácil percepción, muy diferente es investigar la fuente o causas del conflicto, analizar dicha situación, es buscar una explicación de los motivos de los conflictos, recurriendo al estudio del mismo desde su etapa inicial o cuando este surge, analizando para dicho fin los factores que potencialmente activan el conflicto, así como también la influencia que ejercen por sobre la estructura de los conflictos y de

sus elementos, asimismo tomaremos en consideración la opinión de los siguientes autores:

(Fuquen., 2003), en su obra nos señala, cuales vendrían hacer los orígenes del surgimiento de los conflictos en la sociedad, esto es en la dinámica misma y en la interacción social, destacando entre estas causas, el modo diferente de apreciar el mundo para todos, no todos somos iguales, muchos atendiendo a patrones establecidos en nuestro entorno, ya sean de índole político, económico o social, muchas veces conductas no aceptadas en una sociedad son buenas en otras, entonces es decisivo el modo de percepción para la configuración de un conflicto, siendo así también considera que la comunicación debe ser asertiva y buena, estando a que malos entendidos siempre surgen por la indebida interpretación de algunos mensajes o comunicación en general, mal articulados, también se señala una falta de proporción en relación a cubrir las necesidades esto es, la impotencia marcada por la necesidad es fuente muy constante en la sociedad, asimismo también se señalan las presiones de algunos grupos contra otro y el carácter de diferentes de todo ser social.

La opinión que hace el autor, considera como fuente del conflicto a la percepción, o modo de ver la vida, esto a razón de que el ser humano único y diferente en su ser, percibe el mundo en razón a su experiencia de vida, la cual ha sido a su vez determinada por su cultura, costumbre, ideología y otros rasgos sociales, las respuestas que damos en la conciencia social son de acuerdo a la percepción que tenemos del mundo, en la experiencia de vida de cada individuo, se formara un patrón de valores conductuales, es un código de referencia que tendrá muy encuentra el

hombre para poder comportarse socialmente, pero aun así teniendo este código, el conflicto aflorara en el seno de las interacciones sociales porque nadie es igual que otro y aunque seamos seres sociales, nuestras necesidades e intereses son individuales, otra fuente descrita por el autor es la de la comunicación errada o la defectuosa, esto en razón de que el ser humano y social, tiene como herramienta fundamental para cumplir con su proceso de socialización, a la comunicación, la cual lo unirá con los demás miembros de la sociedad interactuando respecto a cualquier situación social que requiera asociarse, es natural en el hombre la comunicación, pero la comunicación mal elaborada o mejor dicho la comunicación mal transmitida y peor aún mal recepcionada, crean conflictos sociales, siendo así también es preciso señalar que el no comunicar u omitir el dialogo frente a una situación apremiante genera el conflicto, esto en razón de que se interpretan las actitudes y finalmente la impotencia por no poder saciar necesidades propias para el desarrollo que se anhela.

Para romero(2003), establecer las causas o fuentes del conflicto es verificar el origen o la razón que motivo que un conflicto emerja y se constituya en la sociedad, de por si el conflicto ya se conoce que el conflicto es una constante muy recurrente en la sociedad y que aflora de diversas formas y genera efectos muchas veces significativos , por lo que se podrá advertir estas fuentes o motivos las cuales entre ellos tenemos, los denominados motivos personales formados en el interior de cada ser social , en el contacto con la sociedad, con la constante interacción social, el hombre forma una valoración de las cosas que los rodean y de las situaciones que vive a diario, forma un sistema o patrón de valores internos , los cuales configuran la personalidad, tal sistema es quien le va a dar un matiz o respuesta a la percepción que el ser social experimente en la convivencia social, es por ello que muchas veces las

respuestas ante un estímulo con otra persona ya sea en el trabajo u otro ambiente de la vida común acaba en un conflicto o pelea por respuestas negativas condicionadas por la personalidad afligida que tienen algunas personas, otro motivo o fuente de conflictos es la comunicación, que de relevante importancia en la interacción social, es la base del ser humano para hacer vida social, desenvolverse y desarrollarse, pero esta facultad del ser humano muchas veces en su práctica real, resulta ser mal efectuada o mal entendida por las partes y tal situación genera conflictos, comunicar algo es importante, sobre todo cuando existe una relación estrecha entre las partes, esto es fruto de la convivencia en la sociedad, entonces la relación entre las partes necesita para su subsistencia una buena comunicación, además no solo es que se comunique mal, sino también el conflicto emerge en la ausencia de la comunicación esto en razón de que no comunicar , ase deducir que la otra parte se expresa de forma tácita, hecho que genera mal entendidos y conflictos con más frecuencia que la errónea comunicación, finalmente otro motivo o fuente del conflicto seria el entorno, es decir la atmosfera que envuelve la convivencia social, esto es la coyuntura política, las políticas, problemas sociales, etc., son factores que condicionan la vida de las personas o grupos sociales y que afectan sus intereses, así es que por ejemplo el desempleo es un factor que ha generado muchos conflictos de diferente magnitud y envergadura, huelgas , reclamos , desmanes son consecuencias de este problema social, además produce delincuencia cuando las personas buscan como solución a sus necesidades la forma más cobarde esto es delinquir, asimismo si somos muy analíticos, hasta en la vida familiar se manifiestan los conflictos por este problema, esto en razón que por problemas económicos muchas familias se separan y se

desmiembran , como se puede advertir con un solo factor se produce toda una gama de conflictos a nivel. Individual y colectivo.

El conflicto como hemos podido advertir prevé una reacción o respuesta de las partes que la integran, dicha reacción en palabras del autor, vendrían hacer influenciadas por lo que acertadamente a nuestro criterio también serían las fuentes del conflicto en la sociedad, distinguiendo tres ámbitos muy marcados de estas fuentes cuya repercusión en el hombre se muestra de forma individual hasta llegar a una forma general o colectiva, la primera fuente que el autor señala al referirse a los orígenes de los conflictos, son los motivos personales, los cuales como su nombre lo señala, obedecen a una esfera muy personal de cada individuo, propiamente a todos los rasgos y características que comprenden su formación personal, es decir su educación, costumbres, cultura, personalidad, su mundo interior percepciones y emociones, todo lo concerniente al hombre a nivel individual pero con repercusión social, y esto simplemente es deducible, porque la configuración de la forma individual del hombre obedece al proceso de socialización el cual se realiza por medio de la interacción en la sociedad, lo que surgirá es un patrón de cada ser social de su experiencia en la socialización, este patrón sin procurar etiquetarlo como bueno o como malo, es quien condicionará y le dará un matiz a la respuesta de un individuo ante el estímulo adquirido en la convivencia social, el mismo que conjuntamente con la respuesta o reacción de las partes configuran el panorama de un potencial conflicto social, un claro ejemplo de esta posibilidad se muestra en el entorno laboral, cuando los problemas personales que el jefe o encargado de una oficina arrastra de su casa a su centro de trabajo, hecho que desemboca posteriormente en una falta de respeto a

algunos de sus trabajadores, reacción muy matizada por su mundo interior y su personalidad, este ejemplo es muy menor en relación al impacto social, pero este mecanismo ha sido, en muchas ocasiones, influyente en los grandes conflictos sociales, y esto porque se ha dado en personas que por su investidura a nivel social, en sus gestiones han creado conflictos muy fuertes de impacto social trascendente, la segunda fuente es la comunicación, la cual se da en el ámbito de la interacción es muy importante para la vida del hombre y sobre todo para su proceso de socialización, pero una inadecuada comunicación, deficiente y mal canalizada, produce una interpretación equivocada los mensajes y reduce el dialogo a la discusión, producto de mal entendidos o de malas redacciones en general, no obstante omitir la comunicación, genera el conflicto, no comunicar algo que debía comunicarse, hecho que se deduce en base al silencio adoptado, y finalmente una fuente externa que es la del contexto de la realidad, es la coyuntura social, política o religiosa, son fuentes externas que no solo han condicionado los comportamientos sino que los han regido durante mucho tiempo, hecho que sea visto corroborado en la historia de la humanidad, un claro ejemplo es la incidencia de la religión en el hombre y de las instituciones sociales que este ha creado en la edad media.

Galindo, Restrepo Y Sánchez (2009), autores colombianos, en su obra advierten que la pobreza es una fuente muy peligrosa de los conflictos y sobre todo de los violentos de aquellos que al no ser controlados adecuadamente descarrilan violencia y opresión entre los grupos sociales y a nivel individual también, además de considerar los intereses y diferencias así como la coyuntura formada por la coincidencia de dos partes con propósito distintos, los autores realizan el análisis en

base de la violencia que se puede producir con este factor social que es la pobreza, la cual se refleja en la insatisfacción de necesidades básicas para la convivencia , hecho que produce delincuencia, actos de terrorismo y demás actitudes de grupos sociales destinados a obtener su interés en desmedro y afectación de otros.

1.2.3. ELEMENTOS DEL CONFLICTO

Describir los elementos de un conflicto, es identificar sus componentes necesarios para poder comprender la función de cada uno de ellos y valorar su participación en el panorama general del conflicto, esto es poder entender el conflicto desde la integración de las partes y desde su comportamiento como unidad elemental, la comprensión de sus elementos develara, la posibilidad también de solución , asimismo los siguientes autores opinan respecto al estudio de los elementos del conflicto , destacando entre ellos:

Para (Muñoz., 2004), los elementos del conflictos, son aquellos que le dan el carácter social y a su vez le dan vigencia, al coincidir en la interacción social, es por ello que el autor señala como elemento a las circunstancias naturales que afloran en la convivencia social, debe haber una situación que motive a una de las partes, a imponer su interés por sobre otro, en afán de cumplir su objetivo, otro elemento viene hacer las partes que conjuntamente con sus objetivos y orientados en su desarrollo, realizan lo necesario para conseguirlo, estos elementos que grafican el panorama del conflicto social, deben ser conocidos a plenitud, para no solo entender

los conflictos, sino también para poder realizar un enfoque claro en su solución, en razón de la búsqueda de una alternativa adecuada.

Como se puede advertir en lo señalado por el autor, este reconoce dos elementos muy concretos para la configuración del conflicto, uno que viene a ser una situación de hecho, propiamente una situación conflictiva, en la convivencia social los hombres, coinciden en necesidades e intereses, es muy natural y muy propio del hecho mismo de vivir, en toda su vida el hombre crea mecanismos y herramientas para alcanzar sus objetivos principales, aun así habrá circunstancias que motiven a las partes a imponer sus intereses frente a otro, puede ser por algún bien pretendido por ambos u otra situación similar, pero en resumen concentra pretensiones e intereses opuestos entre las partes, pero esta situación de hecho no tendría razón de ser sin considerar, a las partes del proceso, los cuales son quienes promueven esta situación de conflicto, son las partes la cuales con el interés que les apremia, realizan actitudes con la finalidad de conseguir sus pretensiones, muchos de estos comportamientos, revisten en algunos casos violencia, pero no en todos se muestra así, estudiar los elementos del conflicto es entender el comportamiento de estos en favor de una solución.

Por otro lado Romero(2003), señala que el conflicto expresa en la sociedad y en su desarrollo los elementos constitutivos los cuales son comunes a todas las firmas derivadas, siendo a su criterio los siguientes, debe existir más de una parte en el conflicto, con una sola persona no se puede hablar propiamente de conflicto, a menos

que nos limitáramos a los conflictos internos de cada persona en el terreno de la psicología, con la concurrencia de más de una persona, también concurren más de un interés, los cuales son generalmente opuestos, otro elemento importante es como ya lo mencionamos en líneas anteriores, los intereses opuestos, intereses nacidos en las necesidades de las partes, su satisfacción es indispensable para su desarrollo en la sociedad, es por ello que responde al percibir su afectación, un elemento más es también sentir la oposición, percibir que los intereses de una parte afecta a la otra, este es el motor del conflicto y finalmente emerge como último elemento en líneas del autor el objeto del conflicto, el cual es necesario para cumplir el objetivo trazado por una parte y el cual es de su interés.

En esta explicación del autor Podemos advertir, que la presencia de las partes es elemento relevante en la configuración del conflicto, pues tal y como señala el autor debe coincidir en la escena del conflicto más de una parte, no podría configurarse el conflicto con la incidencia de una sola parte, aunque en psicología se habla del conflicto interno del hombre, este se refiere más a la comprensión y análisis del mundo interno del sujeto, no desarrolla una situación conflictual real, la cual si es formada con la presencia de más de una parte, al coincidir las partes en la escena conflictual o situación conflictiva, lo que coincide también son sus pretensiones, necesidades e intereses, los mismos que en contraposición desarrollan el ambiente del conflicto, el autor también señala como elemento a los intereses los cuales resultan contrapuestos, ya como lo hemos señalados, finalmente el autor considera como elemento, a lo que él denomina como objeto del conflicto, el cual en resumen viene a ser el objetivo de sus pretensiones, puede ser un bien, una necesidad o alguna

situación de fundamental cumplimiento para las partes, la cual se muestra como exigible para las partes, siendo que ante su no cumplimiento o insatisfacción ocasionado por la pretensión de otra parte, generara el conflicto.

Rahdenfor(1996), realiza su obra y plantea una teoría del conflicto, alejándolo de la visión negativa que este ha sufrido a lo largo del estudio de la sociología, sin advertir que este vendría a ser una gran fuente de desarrollo y cambio social, dicho problema motivado en su enfoque tradicional que trata de estudiar a la sociedad como una estructura que debe conservar armonía y volverse un ente utópico por excelencia, así mismo desentrañar los elementos del conflicto es dar importancia a este fenómeno social, distinguir sus elementos así también como conocer y reconocer la existencia del conflicto, es un gran paso en favor de su estudio, es no tomarlo como un problema, sino como una relación social, estableciendo con ello sus aspectos positivos, de gran repercusión en la sociedad, pero dicho propósito se agudizara con el adecuado estudio de este fenómeno social denominado conflicto , empezando por distinguir sus elementos, para que pueda configurarse un conflicto debe existir dos elementos , una parte que en favor de su convivencia conservara una necesidad por cubrir un interés y la otra que se opone, siendo dos elementos unidos que a su no coincidencia no nos podremos referir a la existencia de un conflicto, es más se puede advertir diferentes tipos de conflictos en la sociedad, una amplia gama de formas y denominaciones adoptadas por los conflictos, las mismas que se configuran a su vez por la cualidad, estatus, condición, nivel y de más características que las partes puedan tener en el desarrollo del conflicto, sin no ir muy lejos un conflicto armado obedece a dos naciones o sociedades, pero propiamente el conflicto será entre dos

grupos de condición militar, o como se da en el caso de comuneros que reclaman a la minera local por la contaminación del medio ambiente y de sus cultivos, como podemos apreciar estos elementos distinguen y conforman a los conflictos.

El autor como Podemos advertir, reconoce solo dos elementos en el conflicto, siendo las que componen en si la escena del conflicto, estos elementos son las partes, cada parte integrante del conflicto, coincide en el terreno del conflicto, cada una con un interés de por medio, que a su vez es contrario al otro, cada uno en su perenne interacción social, se trazara objetivos y tendrá que cumplir intereses, los mismo que en el acto de ser conseguidos, originaran esta situación conflictiva, que no es más que una reacción que tienen las partes ante la percepción de advertir una amenaza a sus intereses.

1.4 FORMAS DE SOLUCION DEL CONFLICTO

El estado, por medio de la tutela jurisdiccional, administra justicia, en amplio territorio que su soberanía lo permite, esta facultad es inherente al estado y se fundamenta en principios de carácter constitucional y obedientes a un estado constitucional del derecho, es función u obligatoria y legal para el estado, quien por medio de su estructura judicial llevara a cabo dicho rol de administrar justicia, pero aun así, con el adelanto tecnológico propio de esta era, así también como la infraestructura material, la administración de justicia que el estado realiza resulta insuficiente para dar la cobertura necesaria a todas las controversias surgidas en la convivencia social, esto es darle un adecuado impulso procesal al caso y con ello mitigar la elevada carga procesal que se presenta en la realidad, situación que se

vuelve muy difícil de conseguir, por lo que también alternamente con los procesos judiciales, se cuentan con otras formas de resolver conflictos, como vienen a ser las extra procesales, que realizadas fuera del proceso, lo que buscan es acabar con la incertidumbre de las partes, y asimismo conformar un acuerdo entre ellas de compromisos acordes a sus intereses.

Para (San Cristobal, 2013), refiere acerca de los medios de solución de conflictos, que estos emergen como una supletoria solución , la tutela de derechos y de legítimos intereses de los ciudadanos , la cual es absoluta potestad del estado, en tal razón hace público el procedimiento para resolver un conflicto, emergiendo, un proceso penal, civil, comercial o de otra gama del derecho, pero dicho instrumento sufre muchos problemas, como una elevada carga que no le permita acabar con la incertidumbre jurídica y mucho menos con resarcir el daño al agraviado, es por eso que los medios alternativos, auto compositivos en su ser, tales como la negociación, la mediación, el arbitraje, en los cuales se establecen acuerdos entre las partes, estos buscan una solución rápida y una justicia restaurativa .

1.2.4. FORMAS DE SOLUCION DEL CONFLICTO

El estado, por medio de la tutela jurisdiccional, administra justicia, en amplio territorio que su soberanía lo permite, esta facultad es inherente al estado y se fundamenta en principios de carácter constitucional y obedientes a un estado constitucional del derecho, es función u obligatoria y legal para el estado, quien por medio de su estructura judicial llevara a cabo dicho rol de administrar justicia, pero

aun así, con el adelanto tecnológico propio de esta era, así también como la infraestructura material, la administración de justicia que el estado realiza resulta insuficiente para dar la cobertura necesaria a todas las controversias surgidas en la convivencia social, esto es darle un adecuado impulso procesal al caso y con ello mitigar la elevada carga procesal que se presenta en la realidad, situación que se vuelve muy difícil de conseguir, por lo que también alternamente con los procesos judiciales, se cuentan con otras formas de resolver conflictos, como vienen a ser las extra procesales, que realizadas fuera del proceso, lo que buscan es acabar con la incertidumbre de las partes, y asimismo conformar un acuerdo entre ellas de compromisos acordes a sus intereses.

Para (San Cristobal, 2013), refiere acerca de los medios de solución de conflictos, que estos emergen como una supletoria solución, la tutela de derechos y de legítimos intereses de los ciudadanos, la cual es absoluta potestad del estado, en tal razón hace público el procedimiento para resolver un conflicto, emergiendo, un proceso penal, civil, comercial o de otra gama del derecho, pero dicho instrumento sufre muchos problemas, como una elevada carga que no le permita acabar con la incertidumbre jurídica y mucho menos con resarcir el daño al agraviado, es por eso que los medios alternativos, auto compositivos en su ser, tales como la negociación, la mediación ,el arbitraje, en los cuales se establecen acuerdos entre las partes, estos buscan una solución rápida y una justicia restaurativa .

1.2.4.1. MANEJO DE CONFLICTO THOMAS KHILAMN

Tomas y kilmman, en su obra refieren lo siguiente:

(Muduante, Ganza, & Alcaide, 1993), los autores en su obra analizan el aporte que Thomas y Kilman han desarrollado para el tratamiento de los conflictos, destacando que una buena opción para el adecuado manejo de conflictos, se desarrolla evaluando variables concernientes al sexo, estatus jerárquico, la formación misma en el hogar y las demás instituciones de la sociedad, obteniendo resultados muy adecuados, estableciendo con ello resultados, como que la mujer tiende a ser más comprometida con la responsabilidad que el hombre, asimismo que los hombres son más serviciales, pero tienden a molestarse u ofuscarse más rápido

Los autores en su obra señalan, variables a tomar muy en cuenta, cuando se hace referencia al manejo de conflictos, estas variables que tomaremos en cuenta son el sexo, estatus social, educación, entre otros, estos resultados, han revelado información de las conductas o comportamientos que podrían desplegar las personas ante una situación de conflicto y que aptitud tomarían ante ellos, esto es en relación al manejo del conflicto.

Mirabal(2003), en su obra describe y analiza la postura de Kilman frente a los conflictos, y señala que el manejo de un conflicto es indispensable para canalizar bien la comunicación de las partes y mediar un buen rumbo del futuro cambio que se pueda derivar del conflicto, así mismo señala que frente a esta situación de conflicto la persona, se comporta de dos formas en el desarrollo del conflicto, siendo que puede ceder y mantenerse complaciente o mantenerse en su causa y ser afirmativo en su causa, dichos comportamientos o dimensiones que muestran las personas se desenvolverán en los estilos de manejo de conflictos, siendo según Kilman, en

primer plano , el de competir, La competencia, en este estilo la postura de la persona es afirmativa y con poco deseo de cooperación es decir va a primar por sobre todo su deseo de satisfacer o lograr su propio interés, tratando de por medio del poder u otro medio desplazar el interés de la otra parte, otro estilo considerado en la obra de Kilman es la de complacer , la cual se dirige en sentido contrario al estilo de competir , en este estilo la persona es muy cooperador y no es afirmativa en su causa , su comportamiento es altruista y considerado frente a la otra parte, abandona la satisfacción de su propio interés por complacer el ajeno, debela en su razón este estilo un sacrificio, asimismo otro estilo de manejo de conflictos es la de evadir, la evasión demuestra en la persona una conducta no afirmativa y de no cooperación, ello quiere decir que la persona, no desarrolla ninguna aptitud por prevalecer su interés y mucho menos cede o se vuelve complaciente frente a los intereses de la otra parte, no se toma partido para manejar el conflicto, dicha evasión puede obedecer a algún tipo de estrategia, para luego buscar un momento oportuno o más ventajoso para el manejo del conflicto o simplemente por motivo de querer afrontar el conflicto, se aleja de él, por otro lado muy opuesto a la evasión en su contenido , tenemos a la colaboración como otro estilo de manejo de conflictos, la persona se vuelve afirmativa y además es cooperativa en la causa, no renuncia a sus intereses propios lo que busca es unirse o debatir la situación de conflicto conjuntamente con la otra parte para poder considerar también lo importante de sus intereses, llama al consenso para la solución y mantiene una comunicación ideal entre las partes, evita en todo momento la confrontación de las partes, finalmente se propone como estilo el transigir , que resulta no ser propiamente una afirmación, pero tampoco una completa cooperación es un término medio situado entre ambas posturas , transigir no profundiza en la

situación conflictiva para buscar una solución que agrade a las partes como la colaboración, lo que busca es establecer las diferencias y por medio de dicho análisis, buscar una solución que satisfaga parcialmente el interés de ambas partes, busca una alternativa justa y rápida.

En concordancia con lo expuesto por el autor en su obra, podemos apreciar que el manejo del conflicto, es una situación que compromete a las partes, a por medio de aptitudes frente al conflicto, traten de obtener una solución adecuada para ambas partes, incentiva la comunicación con un diálogo y comprensión recíproca, asimismo también señala que el hombre, siempre gestiona en su comportamiento aptitudes, siendo estas muy naturales a su condición humana, estas son la de asumir ante un conflicto originado en la convivencia social, una postura afirmativa, esto comprende ser firme con su pretensión o interés frente a la otra parte, la otra postura es la de mantenerse complaciente, renunciando con ello a su pretensión o interés, e incluso procurando o realizando actos en favor del interés de la otra parte, estas posturas o comportamiento, están comprendidas en los estilos de manejo de los conflictos elaborado por Kilman y estudiado por el autor en su obra, señalando como primer estilo, la competencia, la postura asumida por las partes es afirmativa, y nada cooperativa, mucho menos complaciente, el competir involucra una secuencia de actos destinados a conseguir un objetivo o resultado que es obediente al interés particular, por lo que se prioriza el interés propio frente a la otra parte con el fin de cumplir el objetivo de la competencia, diferente y en sentido contrario, otro estilo de manejo de conflictos es el de complacer, este estilo remarca una función solidaria de una de las partes frente a la otra en la atmósfera del conflicto, renunciando a perseguir su objetivo o interés, por satisfacer los ajenos, también es considerado como un estilo

del manejo del conflicto a la evasión, la evasión es una aptitud de desinterés en la causa, es una postura que no afirma el interés de la parte, pero que tampoco por eso complace a la otra parte, no hay aptitudes solidarias, lo que demuestra es un desinterés en la causa, esto obedeciendo a una estrategia o temor, otra forma de estilo de manejo de conflicto considerada en la obra de Kilmann es la colaboración, que muestra rasgos afirmativos pero también de cooperación, lo que se busca es mantenerse firme en el interés pero a su vez concertar con la otra parte para que también se concrete el interés, finalmente muy parecido a la colaboración pero no igual, se muestra también como estilo el transigir, el cual busca un término medio en la satisfacción de los intereses de las partes, es una forma justa y equitativa de darle solución a los conflictos.

1.2.5. ESTILOS DE NEGOCIACIÓN

COMPETIR

Es ser afirmativo y no cooperar. Cuando la persona trata de satisfacer sus propios intereses a costa de la otra persona. Este es un estilo orientado al poder, en el que la persona usa cualquier tipo de poder que le parezca apropiado para ganar en su postura su habilidad de argumentar, su rango, sus sanciones económicas.

COMPLACER

Es no ser afirmativo y ser cooperador, lo opuesto de competir.

Al complacer, la persona se olvida de sus propios intereses para satisfacer los intereses de la persona; existe un elemento de sacrificio en este estilo. El complacer

puede tomar la forma de una generosidad desinteresada o caritativa, obedeciendo las órdenes de la otra persona cuando preferiría no hacerlo o cediendo al punto de vista de los demás.

EVADIR

Es no ser afirmativo y no ser cooperador la persona no satisface de inmediato sus propios intereses ni tampoco los intereses de otra persona. No maneja el conflicto. La evasión puede significar sacarle la vuelta diplomáticamente a un problema, posponiéndolo hasta un momento más adecuado o simplemente retirarse de una situación amenazadora.

COLABORAR

Significa ser tanto afirmativo como cooperador. Lo opuesto de la evasión. Colaborar implica un intento de trabajar con la otra persona para encontrar alguna solución que satisfaga plenamente los intereses de ambas personas. Significa profundizar en un problema con el fin de identificar los intereses subyacentes de las dos personas y encontrar una alternativa que satisfaga los intereses de ambos.

Colaboración entre dos personas puede ser la exploración de un desacuerdo para aprender de las ideas del otro, concluyendo por resolver alguna condición que de otra forma los haría competir por los recursos o confrontándose para tratar de encontrar una solución.

TRANSIGIR

Significa un punto intermedio entre afirmación y cooperación. El objetivo en este caso es encontrar alguna solución adecuada y mutuamente aceptable que satisfaga parcialmente a ambas partes. Se encuentra también entre el competir y el complacer, al transigir se renuncia más que al competir, pero menos que al complacer. De la misma manera, al transigir las personas atacan un problema más directamente que cuando evaden, pero no lo exploran con tanta profundidad como cuando existe colaboración. Transigir puede significar dividir las diferencias, intercambiar concesiones o buscar una rápida postura intermedia

1.2.6. MECANISMO ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

1.2.6.1. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Los conflictos penales, originados por una conducta que trasgreden la protección del bien jurídico protegido, es decir contra vienen la norma penal, son perseguidos por la facultad del estado, esto en razón a la tutela jurisdiccional y por ser titulares de la acción penal, existe al parecer una obligatoriedad para incoar la acción penal ante un hecho delictivo , pero no siempre es así y eso no quiere decir que se esté contraviniendo, el sistema penal, ante el grave problema que significa la

abundante carga procesal , y ante la necesidad de obtener una justicia célere que mitigue y pueda resarcir se el daño ocasionado a la víctima , surge con el nuevo modelo procesal penal , el principio de oportunidad , como una alternativa rápida y justa para solucionar un conflicto penal, esto siempre y cuando se cumplan con los presupuestos establecidos por la ley , pero esta alternativa va más allá de obtener una solución rápida , lo que busca es que el fiscal aplicando discrecionalmente su facultad para la aplicación de este principio, atienda y ponga en relevancia la atención de los intereses de las partes , es decir otorgue una oportunidad al imputado, a cambio de un compromiso el cual está completamente destinado a cubrir el daño causado a la víctima, es por ello que su naturaleza es restaurativa, asimismo muchos autores nos aportan sus conocimientos ,respecto a este tema , destacando los siguientes :

Para Márquez(2007), el principio de oportunidad coherente con los criterios de oportunidad, se desarrolla en la atmósfera de delitos de poca monta o de gravedad muy efímera, a pesar de que la facultad legal del estado de incoar una acción penal y consecuentemente perseguir el delito, sea obligatoria, el estado se suspende en esta facultad , en razón de conservar la convivencia social, atender plenamente el interés de las partes ,renunciando a un proceso largo , el cual además de generar incertidumbre en la parte agraviada, retrasa de forma considerable, el resarcimiento del daño ocasionado a la víctima, con este principio, se consigue una celeridad para la solución del. Conflicto penal y un efectivo resarcimiento del daño causado a la víctima.

Por otro lado, (Sánchez., 2006), señala que estando a las s diversas dilaciones que sufren los procesos penales , ya sea por términos muy largos para la resolución del conflicto o algunos otros protocolos que generan a un más demoras y crean la incertidumbre en las partes, la aplicación del principio de oportunidad, resultara beneficioso para el proceso dándole celeridad al mismo con su impulso, acabando con ello un problema que no solo es reprochado en la realidad con la disconformidad de las partes, sobre todo por la parte agraviada , sino que es un problema que se ha extendido también en la doctrina penal, por lo que esta alternativa emerge como necesaria en la realidad jurídico procesal penal.

Camargo, Morales Y Osuna (2010), estos autores señalan lo siguiente sobre el principio de oportunidad:

“El principio de oportunidad, entendido como la potestad reglada a cargo de la Fiscalía General de la Nación, para investigar o no determinadas conductas, supone toda una justificación político criminal anterior, en cuyo centro se deben tener en cuenta los fines atribuidos no sólo al derecho penal como herramienta de control social, sino al mismo Estado a través de su peculiar organización; de esta manera cuando la sociedad se ha puesto de acuerdo en el modelo institucional a desarrollar, retoma el análisis de la funcionalidad y finalidad que los diferentes mecanismos de control social formal e informal deben cumplir. Todo ello, implica que la justicia material es determinante al momento de efectuarse cualquier modificación en la legislación penal, a favor de las garantías de la comunicad en pro de la búsqueda de la verdad.”(2010, p. 81)

Echeverría(2013), realiza un análisis de la realidad jurídica de su país en su obra y resalta el papel importante que asume el principio de oportunidad y el valor de su aplicación en la realidad jurídica penal, señalando que el principio de oportunidad se fundamenta en el nuevo modelo procesal penal que se ha instaurado en la realidad jurídica a nivel continental, el cual conserva un carácter acusatorio , que busca la igualdad y sobre todo el respeto de los derechos fundamentales de las partes que se someten a un proceso penal, de corte netamente constitucional, para lograr esta igualdad en base al respeto de los derechos fundamentales , se aplican principios , pero también criterios estos son los criterios de oportunidad , los cuales en razón de la discrecionalidad le facultan al representante del ministerio público, la facultad de poder suspender la acción penal y asimismo renunciar a la persecución de los delitos, cuando la ley así lo exprese o se cumpla con la previsto en ella, es decir que aquella única facultad que se le encomendó al ministerio público, la de ejercer la acción penal, facultad que no solo es legítima, sino que también era irrenunciable, ahora con el nuevo modelo procesal penal, abre una brecha y otorga una alternativa para la acción penal a cargo del fiscal, dándole la posibilidad de no ejercer la acción penal o si se da el caso también de desistirse de la ya incoada, esto es cuando se cumpla las circunstancias previstas en la norma penal, pero dicha condición o márgenes establecidos en la ley, generan una lucha interminable que no solo se refleja en la realidad con las resoluciones fiscales , dicha ley trasciende al ámbito doctrinal, hablamos de la lucha entre la legalidad y la discrecionalidad , esto es de que la aplicación del principio de oportunidad va a enfrentar para su aplicación los límites contenidos en la norma penal, los mismos que limitan la discrecionalidad del representante del ministerio público, esto en razón del respeto a la legalidad, al

margen de la problemática propia de todo derecho positivo, siendo más aun la del derecho penal, esta alternativa jurídica, es un gran aliviador de la grave enfermedad que atraviesa la administración de justicia estatal la cual es la extremada carga procesal y el colapso que produce ello.

El autor en su apreciación, expone puntos muy centrales e importantes del principio de oportunidad, que viene hacer en la realidad jurídico penal una alternativa de solucionar conflictos, la cual emerge en el nuevo modelo acusatorio garantista y adversarial que tiene el proceso penal, esta tendencia es continental, y se muestra como una excelente alternativa para mitigar la elevada carga procesal penal que atraviesan los juzgados penales y fiscalías, lo que se va a proponer mediante estos criterios, es la solución más rápida a un conflicto, aplicando por parte del representante del ministerio público, que viene hacer el fiscal, la discrecionalidad para poder en algunos casos previsto en la ley, suspenderse la persecución del delito, la incoación de la acción penal , así también como la de perseguir delito es una legítima pretensión del ministerio público, la cual alberga en su contenido y razón la tutela jurisdiccional de la víctima o agraviado, además de ser una facultad irrenunciable la persecución del delito, por tratarse de un interés público cuando se contraviene la norma penal, esta facultad de titular de la acción penal con el modelo inquisitivo era obligatoria y en su base de justicia penal retributiva, carecía de los suficientes criterios de oportunidad para poder alternar soluciones al proceso penal, su intensa búsqueda de la verdad para determinar una sanción en contra del imputado , segaba el proceso penal, y no dejaba distinguir lo que realmente el proceso debe solucionar que es el resarcimiento del daño causado al agraviado, estos criterios de

oportunidad contenidos en el principio de oportunidad, son de clara finalidad restaurativa, son fundamento necesario de la justicia penal restaurativa, es el nacimiento de una facultad nueva para el titular de la acción penal, situación que ha creado divergencias sobre el grado de discrecionalidad que se debe permitir al fiscal para aplicar el principio, y si es que este a pesar de estar contenido en la ley y por tal razón ser legítimo, aun así no lesiona algún interés o viola algún derecho de las partes del proceso penal, no obstante ante este panorama el principio de oportunidad, cada vez se vuelve más relevante en la sociedad, sobre todo en la realidad jurídica penal, es un dispositivo de eficacia y rapidez para una cargada agenda procesal.

Por otro lado salas(2007), realiza en su obra un análisis a las formas alternativas de solución de conflictos, esto es las alternativas que se desarrollan para solucionar conflictos civiles y penales , como muy bien se conoce la conciliación extrajudicial es una alternativa muy conocida y de aplicación a temas civiles, por medio de ella ambas partes de forma voluntaria, sin mediar algún tipo de coacción y por ser de su interés , acuden a un centro de conciliación, en el cual, con presencia del conciliador establecerán un acuerdo libre y voluntario en atención a sus intereses, esta conciliación se podrá realizar antes o durante un proceso, asimismo en materia penal con el nuevo modelo acusatorio, también se establece en la misma ley procesal penal nuevos mecanismos alternativos para la solución de conflictos, esto significa que el ejercicio de la acción penal y la persecución del delito que es facultad inherente del ministerio público , irrenunciable por el interés público que rodea su atmosfera encontrara en la misma norma procesal , en los casos dispuestos en la ley limitaciones para dicha facultad, hecho que pretende sin lugar a dudas humanizar el proceso penal

y reparar el daño sufrido por la víctima, esta alternativa es el principio de oportunidad, por medio del cual el fiscal titular de la investigación, se abstiene de la acción penal, así mismo debe haber una imputación directa, medios probatorios suficientes y la gravedad del delito debe ser mínima, situación que ya se encuentra reglada en la misma norma procesal, lo que aplicara el fiscal titular de la investigación es discrecionalidad, limitada si en su ser por el sistema penal que tenemos , pero al fin al cabo lo que se pretende es establecer una responsabilidad para el imputado la cual comprenderá en su contenido la reparación o resarcimiento del daño causado al agraviado, por la comisión del delito del imputado, dicha oportunidad como ya hemos advertido resulta ser una oportunidad pero de admisión reglada por la ley procesal penal.

1.2.6.2. ACUERDO REPARATORIO

Para (Azzolini., 2015) , los acuerdos reparatorios , resultan ser una gran alternativa , en la resolución y conclusión de conflictos , es una forma de realizar una justicia que repare el daño ocasionado a la víctima de la conducta ilícita desplegada por el imputado , la misma que lesiono su derecho , en dicha alternativa se concentra el acuerdo arribado entre la víctima y el victimario , dicho consenso o conformidad , va a poner fin a la persecución penal de parte del titular de la acción, que viene hacer el ministerio público.

En palabras del autor apreciamos el carácter extinguidor del acuerdo reparatorio en razón de que este va a poner u fin al proceso penal, va extinguir la persecución penal, pero esto si siempre respetando

Asimismo para (Arcaya., 2005), prestigioso abogado e investigador de la Universidad De Carabobo, en Venezuela opina de la siguiente manera respecto a los acuerdos reparatorios:

Los acuerdos reparatorios, constituyen una novísima institución dentro del ordenamiento jurídico adjetivo venezolano, los cuales requiere para cristalizarse de un acuerdo entre el imputado y la víctima, con ocasión a la comisión de un hecho punible que recaiga sobre bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial o en los casos de delitos culposos que no hayan causado la muerte o afectado en forma permanente y grave la integridad física de las personas, homologado por el juez competente, previa opinión del representante del ministerio público a través de un procedimiento penal económico y expedito para el Estado representando una especie de auto composición procesal en materia penal. (p.63)

el autor acertadamente refiere que el acuerdo reparatorio es una institución muy nueva y vanguardista respecto a la forma de tratar el proceso penal, conceptos muy bien emparejados y sistematizados en el nuevo modelo acusatorio, este acuerdo reparatorio, tal y como su palabra lo señala es un compromiso, una concertación de confluencias entre el imputado de una acción delictiva y el agraviado quien es el que sufre el daño y por consecuencia se debe atender, se realizara entonces un pacto de la responsabilidad del imputado con el agraviado, que a la vez debe ser coherente con

la gravedad del daño causado, asimismo dichos acuerdos son discrecionales y se activan en delitos de bienes jurídicos de carácter disponibles , o culposos y que no hayan generado la muerte , es decir no son aplicable a todos los delitos, el fiscal dará una opinión de dicho acuerdo, evaluando su razón y exponiéndole al juzgado el dicho criterio adoptados por las partes, esta alternativa humaniza el sistema procesal penal y le da prioridad a la solución antes que a la discusión, y además de ser un proceso rápido y económico.

Para Flemin(2013), el acuerdo reparatorio es una forma alternativa de encontrar la solución a un conflicto penal, es un modo diferente de ver la justicia, con el modelo acusatorio el proceso penal, se busca una humanización del proceso además de establecer una igualdad de derechos y de garantías procesales, la finalidad es darle una adecuada atención a la víctima o agraviado y reparar el daño que se ocasiono con la lesión de su bien jurídico protegido y por otro lado darle responsabilidades al imputado, las mismas que son destinadas a la reparación del daño ocasionado al agraviado con su conducta ilícita , además de apaciguar el reproche social natural que aflora en la sociedad, siendo que su infracción es también de interés social y público, dicho acuerdo o compromiso otorga al imputado una oportunidad, este panorama que se forma con el acuerdo reparatorio es de adecuada atención para las partes y es restaurativa para ambos, además de ser célere para los intereses de ambos, en síntesis se formaliza un acuerdo entre la víctima y el victimario, el cual señala un compromiso de resarcimiento a cambio de beneficios en el estatus del imputado, a razón de acabar con el conflicto y de esa manera en su

aprobación, el fiscal deberá desistirse en la persecución del delito y del ejercicio de la acción penal.

Rodríguez (2015), hace un análisis muy significativo de los acuerdos reparatorios y su influencia en este nuevo modelo justicia penal restaurativa, señalando lo siguiente:

“En los acuerdos reparatorios se ve reflejada la finalidad de la justicia restaurativa, que es evitar el proceso jurisdiccional y, mediante el consenso, se establece la voluntad libre del imputado de hacer frente a su responsabilidad, obligándose a cubrir la reparación del daño, lo que se transforma en uno de los pilares de la justicia restaurativa, precisamente en los aspectos restituidos de las afectaciones que derivaron del delito. Llegar a los acuerdos reparatorios, independientemente del mecanismo que se haya aplicado, tiene un aspecto restaurativo, ello deriva en función de que las partes conjuntamente logran establecer la restauración del daño bajo la supervisión judicial o ministerial, que los avala para hacerlos idóneos y factibles respecto al eje central que es la reparación. Las partes obtienen la satisfacción de sentirse los protagonistas en la solución del conflicto, que de manera negociada han llegado a un consenso reparatorio.”(p.117)

Videla(2010), en su obra realiza un análisis del acuerdo reparatorio y su impacto en la sociedad, señalando que para poder entender esta alternativa de justicia penal, es muy preciso primero referirnos y comprender , la idea desarrollada en el campo de la sociología alemana denominada “la sociedad del riesgo”, la cual evalúa a la sociedad desde la perspectiva de los riesgos , advirtiendo que ante el avance tecnológico también se producen efectos que crearan riesgos en las vidas de la

personas, dichos riesgos se manifiestan en peligros los cuales emergen como amenaza a la seguridad y paz social , es decir el hombre en su afán de dominar el mundo con la ciencia y la tecnología crea una atmosfera ambiente en la cual los peligros o riesgos que nacen en el desarrollo son superiores a Las medidas de seguridad, políticas y demás mecanismos sociales destinados a controlar y mantener a la sociedad en equilibrio, estos peligros son principales fuentes de los conflictos que emergen en la sociedad y ante la poca eficacia de las vías administrativas y civiles para afrontar tal problemática social, el derecho penal en ultima ratio prevalece en la sociedad como remedio necesario pero aún insuficiente para la problemática y para la solución de los conflictos que nacen en una sociedad de alto riesgo, es por ello que con el paso de un modelo inquisitivo en el cual la víctima era considerada como un ente netamente probatorio para una búsqueda de la verdad dentro de un proceso penal, proceso penal que podía extenderse por muchos años y sin verse reparada la víctima en el daño sufrido por el imputado, clara realidad que se ha visto en la sociedad por mantener una justicia retributiva incapaz de solucionar el conflicto y mucho menos en reparar el daño del agraviado, justicia que con el azote que significaba el poder punitivo, sin límites e inquisidor pretendía dar justicia, la cual era ineficiente y extremadamente dilatoria, con el nuevo modelo acusatorio esos riesgos propios de la sociedad en su naturaleza , son atendidos de forma más eficiente y célere, más aun la víctima y el imputado, ambas partes tienen derechos y garantías amparadas en la norma constitucional , con el nuevo modelo, la justicia penal ya no se centra en buscar una verdad en el transcurrir del proceso penal, lo que busca es una solución, para las partes, pone en énfasis el papel fundamental que tienen las partes en el proceso dándole la atención suficiente y sobre todo al agraviado buscando

siempre la forma de reparar el daño que sufrió con el delito y dándole al imputado oportunidades , que se traducen en compromisos y responsabilidades frente al agraviado, es decir la justicia da un giro total y deja de ser retributiva y se vuelve una justicia penal restaurativa, es en este panorama en que subyace el acuerdo preparatorio , como. una adecuada forma para solucionar el conflicto penal y fomentar en los casos que sean previstos en la ley, esto es atendiendo a la gravedad del delito y amparado en la discrecionalidad permitida al representante del ministerio público para poder aplicar esta novedosa medida, un acuerdo en el cual con voluntad y con consentimiento de ambas partes acabara con el ejercicio de la acción penal y se realizara su consecuente desistimiento, a razón de dicho compromiso el cual versara sobre todo en la reparación del daño ocasionado por el imputado a la víctima.

El autor como podemos apreciar en sus criterios plasmados en referencia a los acuerdos reparatorios, señala claramente los peligros a que toda sociedad se ve expuesta en la misma interacción social, peligros que nacen en los modos de vivir y en las tecnologías y de más situaciones contemporáneas , que lo que ponen en riesgo vendrían hacer intereses de carácter muy fundamental para la sociedad, este riesgo es demás traducido como la puesta en peligro de un bien jurídico, esta situación es la que genera también el delito, la comisión de un delito pone en peligro un bien o interés, para ser más amplio en la causa, este riesgo generara un daño que debe ser reparado o atendido, es en esa instancia que cobra relevancia las medidas o alternativas de solución, una de ellas y para ser más precisa ubicadas en el campo penal, es el acuerdo reparatorio, esta teoría alemana de los riesgos expuesta por el autor, un problema muy ascendente y de coyuntura muy social, una situación muchas

veces incontenible y mal manejada por los órganos de control de cada sociedad, muchas veces incluso recurriendo a la violencia, los riesgos en la sociedad son y han sido siempre superiores a las soluciones con las que cuentas, la misma legislación en general, contiene vacíos de regulación los cuales no les permite dar solución a cierta clase de conflictos, asimismo este panorama desalentador, era afianzado por el mismo modelo penal, el modelo inquisitivo, desde su inicio en la investigación de algún delito era muy incisivo en la acusación en contra del imputado y centraba con ello la naturaleza y pretensión del proceso penal en base a dilucidar los hechos materia de investigación y buscar una verdad procesal, la cual se persigue para concretar la justicia que desde los albores y orígenes del derecho penal se ha perseguido, esta es la justicia retributiva, con este tipo de justicia que centra su acción en la finalidad de imponer una pena, situación equivocada y asimilada como restablecedora del equilibrio social, se deja de lado muchas garantías constitucionales de las partes del proceso penal, se violan derechos y se suprime la importancia y el papel protagónico que deberían tener las partes en el proceso penal, y decimos deberían, en razón de que la víctima por ejemplo; es en primera instancia la agraviada, es quien sufre el daño de la acción ilícita o delito que se investiga y que es materia de Litis, esto es tomado luego en la secuela del proceso penal, como una prueba, para condenar, la cual seguirá un trámite dentro del proceso en su evaluación, pero servirá para condenar y a pesar de injustificado como es su trámite se desarrolla así, de esa manera, cuando su real tratamiento debe ser acogido para restaurar el daño, o al menos para menguar lo sufrido por la víctima, siendo así la víctima y su rol pasan a ser simplemente instrumentales y no principales, como debería ser, el daño debe ser resarcido lo más rápido posible, este rol de la víctima o papel principal que

ocupa dentro del proceso, a hora tiene mayor relevancia en el nuevo modelo de justicia penal implantado con el modelo acusatorio , que es garantista y adversarial, ese modelo le da lugar a soluciones alternativas de solución de conflictos, basados en los criterios de oportunidad , uno de ellos el acuerdo reparatorio lo que le da al proceso penal es una visión más humanizada, le da humanidad al proceso, le da al agraviado alternativas legales para una reparación del daño sufrido, y le ofrece al imputado una oportunidad en base al cumplimiento de responsabilidades que este debe responder en favor de la reparación del daño que causo con su conducta ilícita.

1.3 Antecedentes de la Investigación

Antecedentes Nacionales

(Montes, 2011) **Lima Perú**, en su artículo: “*Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos*”, mediante la aplicación del **método descriptivo**, busca tomar “conciencia acerca de la existencia de formas alternativas de solución de conflictos distintas a la judicial, y que desarrollados adecuadamente permitirán a sus protagonistas encontrar soluciones rápidas, beneficiosas y que a su vez permitan mantener el clima de cordialidad en sus relaciones amicales, familiares, comerciales, etc., y restablecerlas, en caso pudieron verse afectadas por diversas causas” (p.1), en este sentido cabe destacar que la negociación es “una forma de resolver un conflicto por la que las partes intentan llegar a una decisión conjunta en asuntos de interés mutuo y situaciones conflictivas. La negociación no implica la participación de un

tercero; más bien serán los interesados o sus representantes quienes buscarán un acuerdo beneficioso para ambos” (p.5).

Por ultimo entre sus apreciaciones finales cabe destacar que “La negociación implica la intervención de las partes o representantes con la finalidad de buscar en principio, beneficios mutuos. Incluso, cabe la posibilidad de ser empleada sin que exista un conflicto previo, eso sí, mantener la comunicación es importante para lograr un intercambio favorable de posiciones e intereses” (p.8).

Antecedentes Internacionales

(Mazano & Torres, 2000) **Bogotá, Colombia**, en su tesis: “LA NEGOCIACION UNA ALTERNATIVA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS”, mediante la aplicación del **método descriptivo**, busca “Analizar diversos conceptos de negociación, examinando la negociación posicional y la negociación por intereses, mostrando su aplicación y desarrollo. Así mismo, presentando las trampas en que suelen caer los negociadores” (p.2), en tal sentido cabe destacar que “es posible y frecuente encontrarnos tratando de establecer frente a la contraparte la mejor técnica para resolver un conflicto. Lo anterior en muchas situaciones es un desgaste que en la mayoría de los casos ayuda a incrementar el conflicto” (p.35).

En consecuencia cabe expresar entre sus conclusiones finales que “es muy importante y conveniente aprender a conocer, entender y manejar el conflicto, para efectos de

podemos desempeñar de manera más eficaz tanto en nuestra vida personal, como laboral. En razón a que éste es inherente al hombre, hace parte de su esencia y desde el mismo momento de existir e interactuar con sus semejantes está expuesto a sentirlo, provocarlo y padecerlo. El conocerlo y poderlo identificar permitirá no solo una búsqueda más sencilla de una solución sino también una solución más conveniente y equitativa para las partes” (p.108).

(Octavio , 2010) **Bogotá, Colombia**, en su artículo: “*Medios Alternativos de Resolución de Conflictos*”, mediante la aplicación del **método descriptivo**, busca “presentar algunas definiciones básicas que orientan a quienes se introducen por primera vez en el estudio de los medios alternativos. Debemos partir de la base de dichos medios, con la finalidad de su estudio en ciencias psicológicas, sociales y jurídicas”(p.1) , en ella entiende que “la noción de medios alternativos de resolución de conflictos rescata la idea de que son las partes dueñas de su propio problema (litigio), y que, por tanto, ellas son quienes deben decidir la forma de resolverlo, por lo que pueden optar por un catálogo amplio de posibilidades, en las que el proceso es una más, pero ni la única ni las más recomendable siempre” (p.8).

Es por ello entre sus conclusiones finales podemos destacar que si bien existen “otros medios alternativos, que en realidad implican variaciones o adecuaciones de las formas básicas de las que hemos hablado, y que en su mayoría se han desarrollado en Estados Unidos, Podemos establecer” (p.10), que las base de las características son las ciencias como la psicología, sociología y el derecho.

1.4 Marco conceptual

- **Competir**

Es ser afirmativo y no cooperador, que es cuando la persona trata de satisfacer sus propios intereses a costa de la otra persona; con este estilo “yo gano, tu pierdes.” Este es un estilo orientado al poder, en el que la persona usa cualquier tipo de poder que le parezca apropiado para ganar en su postura, su habilidad de argumentar, su rango, sus sanciones económicas, según el autor. (Alma, 2017)

- **Complacer**

Es no ser afirmativo y ser cooperador, lo opuesto de competir. Al complacer, la persona se olvida de sus propios intereses para satisfacer los intereses de la otra persona; existe un elemento de sacrificio en este estilo (Kilmann, 1981). El complacer puede tomar la forma de una generosidad desinteresada o caritativa obedeciendo las órdenes de la otra persona cuando preferiría no hacerlo o cediendo al punto de vista de los demás. (Alma, 2017, pág. 14)

- **Evadir**

Es no afirmativo y no cooperador, la persona no satisface de inmediato sus propios intereses ni tampoco los intereses de otra persona; no maneja el conflicto, no confronta la situación, la evita. La evasión puede significar sacarle la vuelta diplomáticamente a un problema, posponiéndolo hasta un momento más adecuado o simplemente retirarse de una situación amenazadora. (Alma, 2017)

Colaborar

Significa ser tanto afirmativo como cooperador. Lo opuesto a la evasión. Colaborar implica un intento de trabajar con la otra persona para encontrar alguna solución que satisfaga plenamente los intereses de ambas personas. Significa profundizar en un problema con el fin de identificar los intereses subyacentes de las dos personas y encontrar una alternativa que satisfaga los intereses de ambos. . (Alma, 2017),

- **Transigir**

Significa un punto intermedio entre afirmación y cooperación, según el autor. El objetivo en este caso es encontrar alguna solución adecuada y mutuamente aceptable que satisfaga parcialmente a ambas partes. Se encuentra también entre el competir y el complacer. De la misma manera, al transigir las personas atacan un problema más directamente que cuando lo evaden, pero no lo exploran con tanta profundidad como cuando existe colaboración, según el autor. (Alma, 2017, pág. 14)

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 Planteamiento del Problema

2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Dentro de la teoría del conflicto, el manejo de la negociación resulta ser una técnica fundamental para la resolución de conflictos de distintas naturaleza.

Para el área penal, esta herramienta resulta importante para la resolución de conflictos en las causas penales, promovidas por el Ministerio Público. Para tal efecto el ordenamiento jurídico penal regula el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio como mecanismo de resolución de conflicto en sede preliminar, estas figuras jurídicas son de vital importancia para resolver el problema de la carga procesal existente a la fecha y sobre todo para resarcir a la víctima del delitos de manera célere.

A la fecha la fiscalía penal de Apurímac afronta una carga procesal considerable y el índice de aplicación de estos dos Marcs resultan ser herramientas eficaz para afrontar dicha problemática, no obstante a ello, vemos que el índice de aplicación no supera ni el 10% de los casos, es por ello que consideramos que dicho problema se genera

por la falta de manejo de estilos de negociación del fiscal y de los abogados intervinientes.

En tal sentido el presente trabajo tiene como propósito el de establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac, año 2017.

2.1.2. Definición del Problema

2.1.1.1. Problema Principal

¿De qué manera se relaciona el manejo de estilos de negociación con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017?

2.1.1.2. Problemas Específicos

1. ¿De qué manera se relaciona el manejo de estilos de negociación de competir con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017?

2. ¿De qué manera se relaciona el manejo de estilos de negociación de colaborar con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017?

3. ¿De qué manera se relaciona el manejo de estilos de negociación de transigir con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017?

2.2. Finalidad y Objetivos de la investigación

2.2.1 Finalidad

Se propone postular un protocolo de actuación al representante del Ministerio Público al momento de afrontar la aplicación de un criterio de oportunidad.

2.2.2 Objetivos

2.2.1.1. Objetivo Principal

Establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac, año 2017.

2.2.1.2. Objetivos Específicos

1. Establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación de competir con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac, año 2017
2. Establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación de colaborar con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac, año 2017.
3. Establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación de transigir con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac, año 2017

2.2.3 Delimitación de la Investigación

a) Delimitación Espacial.- El trabajo de investigación se realizó en el Distrito Fiscal de Apurímac.

b) Delimitación Social.- La Investigación se realizó con los fiscales del Distrito Fiscal de Apurímac.

c) Delimitación Temporal.- El trabajo de Investigación se realizó en los meses de Enero a Setiembre del 2017.

d) Delimitación Conceptual.- Se realizó sobre estilos de negociación y Mecanismo alternativos de resolución de conflictos.

2.2.4 Justificación

Justificación teórica.-

La presente investigación se justifica teóricamente, porque se analizó la figura jurídica de los diferentes manejos de estilos de negociación con la finalidad de resolver los conflictos en el ámbito penal de la manera más rápida.

Justificación práctica.-

La presente investigación se justifica en la práctica, debido a la fuerte carga procesal que tiene el Ministerio Público, quien está encargado de realizar la acción penal, con los que se pretenden es que se pueda realizar una debida negociación a fin de utilizar mecanismos alternativos en el proceso penal.

Justificación metodológica.-

La presente investigación se justifica metodológicamente porque servirá a futuras investigaciones que aborden el mismo fenómeno social.

2.2.4.1 Importancia

Ya que hasta la fecha se ha vislumbrado una excesiva carga procesal en el Distrito Fiscal de Apurímac, es por ello que al celebrar mecanismos alternativos de resolución de conflictos permitirá la descongestión procesal, por ende beneficiara a los Justiciable en cuanto a la célere administración de justicia, eficaz y oportuna, todo a su vez que el manejo de estilos de negociación permitirán ampliar y desarrollar nuevos conocimiento en los agentes públicos (fiscales) o privados.

2.3 Hipótesis y Variables

2.3.1 Supuestos Teóricos

Partimos que la restricción para arribar a un acuerdo pasa por la falta de manejo de estilos de negociación del fiscal, debido a que es el operador jurídico que maneja y lleva a cabo la conducción de la investigación, es por ello que nos permitimos postular la siguiente hipótesis:

2.3.2 Hipótesis Principal

El manejo de estilos de negociación influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017.

2.3.3 Hipótesis Específicas

1. El manejo de estilos de negociación de competir influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017.

2. El manejo de estilos de negociación de colaborar influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017.

3. El manejo de estilos de negociación de transigir influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017

2.3.4 Variables e Indicadores

Hipótesis Principal.

Variable Independiente X.

Manejo de estilo de negociación

Dimensiones: Estilo de negociación de competir

Indicadores.

- Mantenerse firme en la posición inicial
- No cede ante el pedido de la otra parte

- Impone la posición de una parte frente a la otra

Dimensiones: Estilo de negociación de colaborar

Indicadores.

- Explora las discrepancias para desarrollar una solución alterna
- Fomenta la conversación para encontrar puntos en común
- Identifica y trabaja los puntos en común

Dimensiones: Estilo de negociación de transigir

Indicadores.

- Busca una solución práctica al caso en concreto
- Intercambia concesiones
- Postula puntos intermedios

Variable Dependiente

Celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos

Dimensiones:

Nivel

Indicadores.-

-Aplica los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

2.3.4.1. Identificación de las Variables

- **V.I.** Manejo de estilos de negociación:

- **V.D.** Celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos.

2.3.4.2. Definición Operacional de las Variables

Variable Independiente X	Dimensiones	Indicadores	
Manejo de estilos de negociación	Estilo de negociación de Competir	<ul style="list-style-type: none"> – Mantenerse firme en la posición inicial – No cede ante el pedido de la otra parte – Impone la posición de una parte frente a la otra 	
	Estilo de negociación de colaborar	<ul style="list-style-type: none"> – Explora las discrepancias para desarrollar una solución alterna – Fomenta la conversación para encontrar puntos en común – Identifica y trabajar los puntos en común 	
	Estilo de negociación de transigir	<ul style="list-style-type: none"> – Busca una solución práctica al caso en concreto – Intercambia concesiones – Postula puntos intermedios 	
	Variable Dependiente	Nivel	-Aplicación en Mecanismo alternativos de resolución de conflictos (Marcs)
	Celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos.		

CAPÍTULO III

METODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.1 Población y Muestra

3.1.1. Población

La población es finita

30 Fiscales, compuesto por Fiscales Provinciales y adjunto penales y mixtos del Distrito Fiscal de Apurímac

2,000 abogados que laboran en el Distrito judicial de Apurímac

10 jueces que laboran en el Distrito Judicial De Apurímac

3.1.2 Muestra

La muestra es no probabilística, por lo que el investigador tomara como muestra la siguiente cantidad:

Para los fiscales el 50% de la totalidad de la población, es decir, 15

Siendo el criterio del investigador,

Criterio de inclusión: Para los Fiscales, el criterio de inclusión será los que ejerzan el cargo de titulares.

Criterio de Exclusión: Los operadores que hayan ejercido con menor antigüedad el cargo.

Para los abogados el 1% de la totalidad de la población, es decir, 20

Para los jueces el 50% de la totalidad de la población, es decir, 5.

3.2 Diseño Utilizados en el Estudio

3.2.1 Método de Investigación

Se utilizaron los siguientes métodos:

El método Descriptivo, a fin de poder establecer nuevos elementos que ayuden a la postulación de la hipótesis para descubrir sus elementos, es decir se estudiara su variables. Analizando la realidad con la teoría para estudiar al fenómeno social.

3.2.2 Diseño de Investigación

El diseño utilizado, fue NO EXPERIMENTAL, porque no se altera la realidad, a su vez se buscara establecer la relación entre el manejo de las técnicas de negociación y su aplicación en los criterios de oportunidad

3.2.3. Tipo de investigación

Tipo aplicada, debido a que en este tipo de investigación se estudia la aplicación de una base teórica en una determinada realidad problemática, siendo en este caso el de establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflicto.

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.3.1 Técnicas

Las técnicas de recolección de información y análisis a emplear para el desarrollo de esta investigación son:

- A. La Observación. Que permitirá observar como fluctúan los resultados de las encuestas.
- B. Análisis documental de las estadísticas que versen sobre el fenómeno estudiado.
- C. La encuesta, que se realizará a los jueces fiscales y abogados previamente para lo cual se utilizará instrumento validado por expertos.

Organizar una encuesta implica:

- a. Planear, dirigir, coordinar y controlar su aplicación
- b. Determinar por muestra las unidades de análisis a encuestarse.
- c. Establecer las estrategias a seguir para seleccionar las utilidades de análisis.
- d. Asignar a los encuestadores para el presente trabajo de investigación
- e. Ordenar el material de la encuesta.

3.3.2 Instrumentos

- A. Ficha de Transcripción
- B. Ficha Bibliográfica utilizada en la técnica de información y que será utilizado principalmente para el desarrollo de la información obtenida de obras
- C. El cuestionario estructurado, se utilizará un cuestionario de preguntas estructuradas en escala de Likert, el cual será validado por 02 expertos Maestros en derecho penal.
- D. Instrumento, que permitió el alcance y el análisis desde un aspecto psicológico, que no permitirá estudiar al individuo y las tendencias a desarrollar en una negociación.

3.4 Procesamiento de Datos

Para el proceso de recolección utilizaremos un instrumento de medición que nos permita obtener la información necesaria para estudiar el fenómeno social objeto de investigación, siendo en el presente caso estudiar el nivel de manejo de estilos de negociación.

El análisis estadístico se efectuara aplicando SPSS versión 24, como a su vez la elaboración como base central

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

La presente investigación titulado “**EL MANEJO DE ESTILOS DE NEGOCIACIÓN Y SU RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE MECANISMO ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN LOS PROCESOS PENALES LLEVADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC, AÑO 2017**” en la cual se tiene como objetivo principal establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac, año 2017; a efecto de ello se formuló como problema principal la siguiente cuestión: ¿De qué manera se relaciona el manejo de estilos de negociación con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017?; es de esta manera se dispuso a estructurar una encuesta que se compone de 9 preguntas con la finalidad de dar sustento factico a la hipótesis principal por lo cual refiere de la siguiente manera El manejo de estilos de negociación influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017.

Para efectuar el análisis e interpretación del resultado es preciso tener en cuenta, tal como se señaló en el capítulo de la muestra, que los encuestados son:

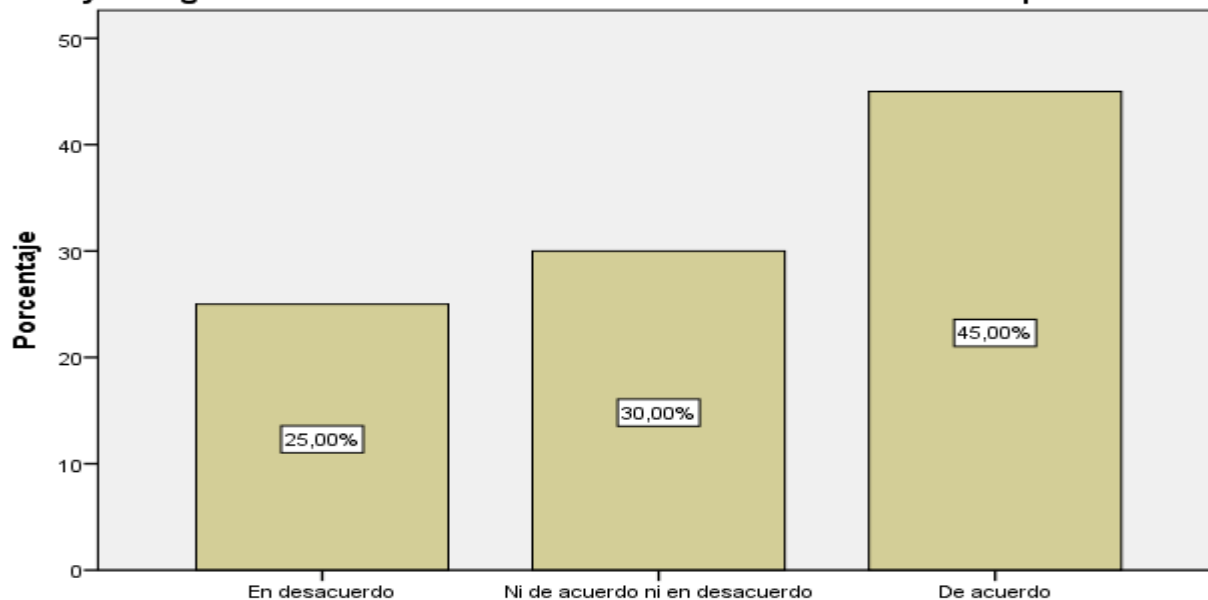
Operadores Jurídicos	Muestra
Fiscales	15
Jueces Penales	5
Abogados	20
TOTAL	40

40 encuestados.

4.2 Análisis de los Resultados

Gráfico No.1

1.- En el manejo de estilos de negociación, mantenerse firme en la posición inicial influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.



1.- En el manejo de estilos de negociación, mantenerse firme en la posición inicial influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e Interpretación:

Del Gráfico a No.1, se aprecia que el **45,00%** está de acuerdo, el **30,00%** no está de acuerdo ni en desacuerdo, el **25,00%** está en desacuerdo en que el manejo de estilos de negociación, mantener firme en la posición inicial influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 1

Tabla No 1

1.- En el manejo de estilos de negociación, mantenerse firme en la posición inicial influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.*TIPO DE ENCUESTADO tabulación cruzada

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho penal	
En desacuerdo	2 40,0%	1 10,0%	7 28,0%	10 25,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 0,0%	4 40,0%	8 32,0%	12 30,0%
De acuerdo	3 60,0%	5 50,0%	10 40,0%	18 45,0%
Total	5 100,0%	10 100,0%	25 100,0%	40 100,0%

Fuente: Elaboración Propia.

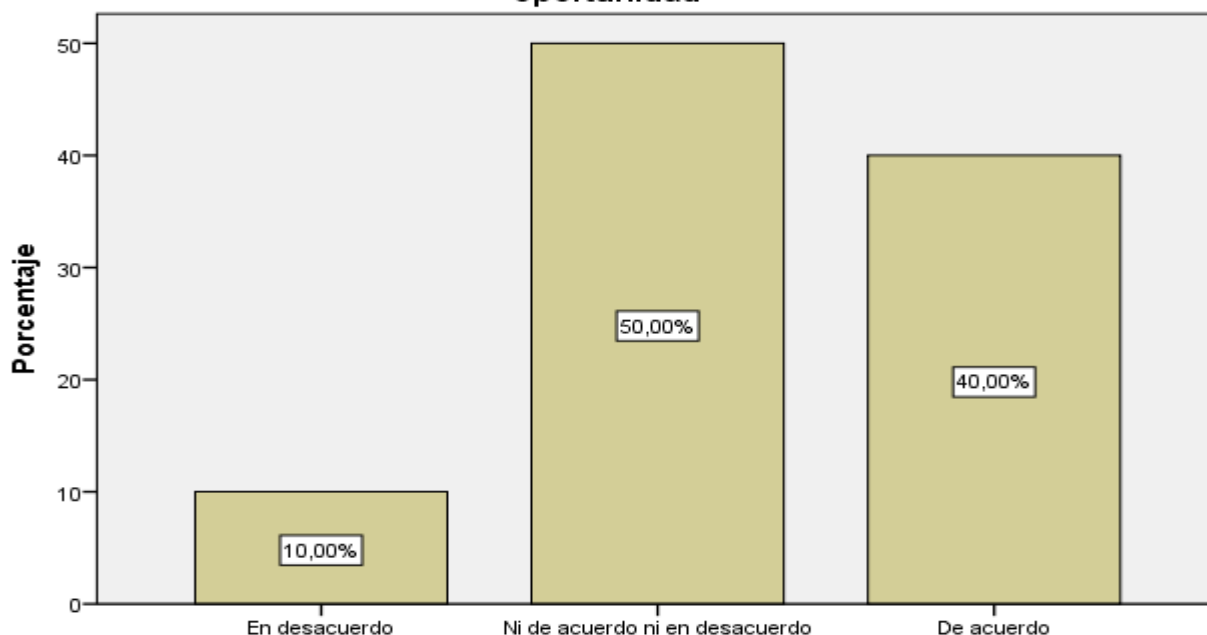
Análisis e Interpretación:

De la Tabla No. 1, se aprecia que el **45,0%** de los encuestados que de acuerdo, el 60 % son jueces penales, el **50,0%** son fiscales penales y el **40,0%** son abogados especialista en derecho penal, en que el manejo de estilos de negociación, mantener firme en la posición inicial influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 1

Gráfico No.2

2.- En el manejo de estilos de negociación, no ceder ante el pedido de la otra parte, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad



2.- En el manejo de estilos de negociación, no ceder ante el pedido de la otra parte, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad

Análisis e Interpretación:

Del Gráfico a No.2, se aprecia que el **40,00%** está de acuerdo, el **50,00%** no está de acuerdo ni en desacuerdo, el **10,00%** está en desacuerdo en que el manejo de estilos de negociación,

no ceder ante el pedido de la otra parte, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 2.

Tabla No 2

2.- En el manejo de estilos de negociación, no ceder ante el pedido de la otra parte, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad*TIPO DE ENCUESTADO tabulación cruzada

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho penal	
En desacuerdo	0 0,0%	2 20,0%	2 8,0%	4 10,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1 20,0%	2 20,0%	17 68,0%	20 50,0%
De acuerdo	4 80,0%	6 60,0%	6 24,0%	16 40,0%
Total	5 100,0%	10 100,0%	25 100,0%	40 100,0%

Fuente: Elaboración Propia.

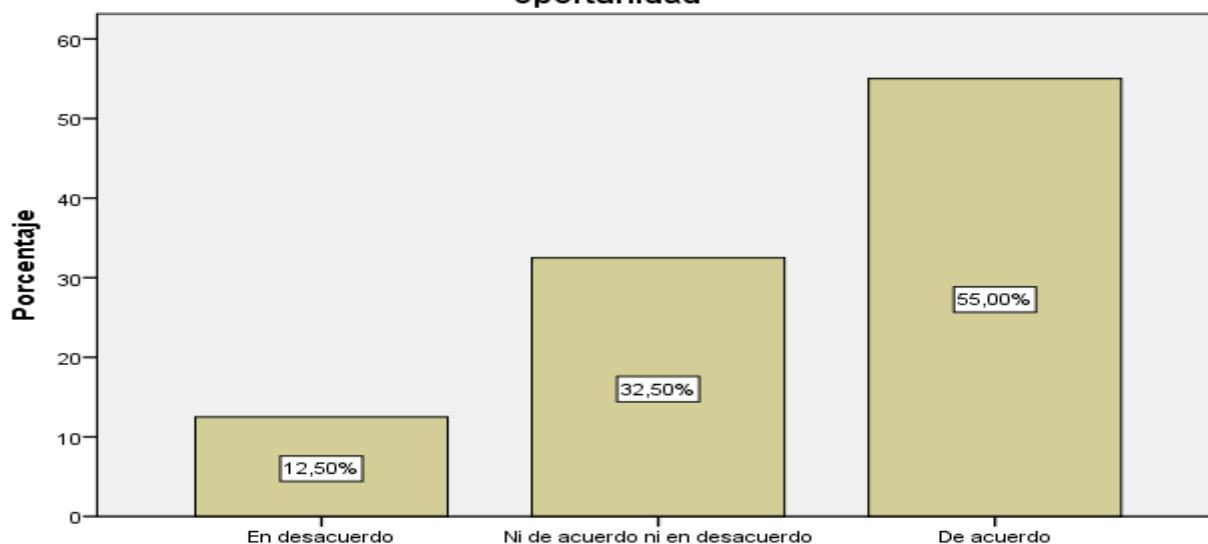
Análisis e Interpretación:

De la Tabla No. 2, se aprecia que el **40,0%** de los encuestados que de acuerdo, el **80,0%** son jueces penales, el **60,0%** son fiscales penales y el **24,0%** son abogados especialista en derecho penal, en que el manejo de estilos de negociación, no ceder ante el pedido de la otra parte, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 2.

Gráfico No.3

3.- En el manejo de estilos de negociación, imponer la posición de una parte frente a la otra, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad



3.- En el manejo de estilos de negociación, imponer la posición de una parte frente a la otra, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad

Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e Interpretación:

Del Gráfico a No.3, se aprecia que el **55,00%** está de acuerdo, el **32,50%** no está de acuerdo ni en desacuerdo, el **12,50%** está en desacuerdo en que el manejo de estilos de negociación, imponer la posición de una parte frente a la otra, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 3.

Tabla No 3

3.- En el manejo de estilos de negociación, imponer la posición de una parte frente a la otra, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad*TIPO DE ENCUESTADO tabulación cruzada

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho penal	
En desacuerdo	0 0,0%	2 20,0%	3 12,0%	5 12,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 0,0%	6 60,0%	7 28,0%	13 32,5%
De acuerdo	5 100,0%	2 20,0%	15 60,0%	22 55,0%
Total	5 100,0%	10 100,0%	25 100,0%	40 100,0%

Fuente: Elaboración Propia.

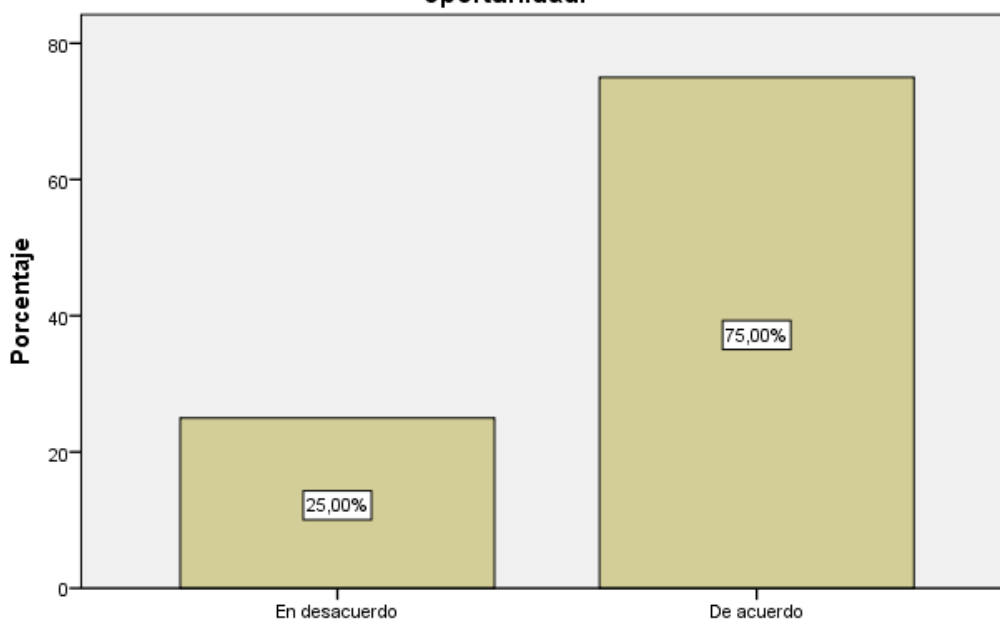
Análisis e Interpretación:

De la Tabla No. 3, se aprecia que el **55,0%** de los encuestados que de acuerdo, el **100,0%** son jueces penales, el **20,0%** son fiscales penales y el **60,0%** son abogados especialista en derecho penal, en que el manejo de estilos de negociación, imponer la posición de una parte frente a la otra, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 3.

Gráfico No.4

4.- En el manejo de estilos de negociación, imponer la posición de una parte frente a la otra, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.



4.- En el manejo de estilos de negociación, imponer la posición de una parte frente a la otra, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e Interpretación:

Del Gráfico a No.4, se aprecia que el **75,00%** está de acuerdo, y el **25,00%** está en desacuerdo en que el manejo de estilos de negociación, imponer la posición de una parte frente a la otra, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 4.

Tabla No 4

4.- En el manejo de estilos de negociación, imponer la posición de una parte frente a la otra, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad. *TIPO DE ENCUESTADO tabulación cruzada

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho penal	
En desacuerdo	1 20,0%	4 40,0%	5 20,0%	10 25,0%
De acuerdo	4 80,0%	6 60,0%	20 80,0%	30 75,0%
Total	5 100,0%	10 100,0%	25 100,0%	40 100,0%

Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e Interpretación:

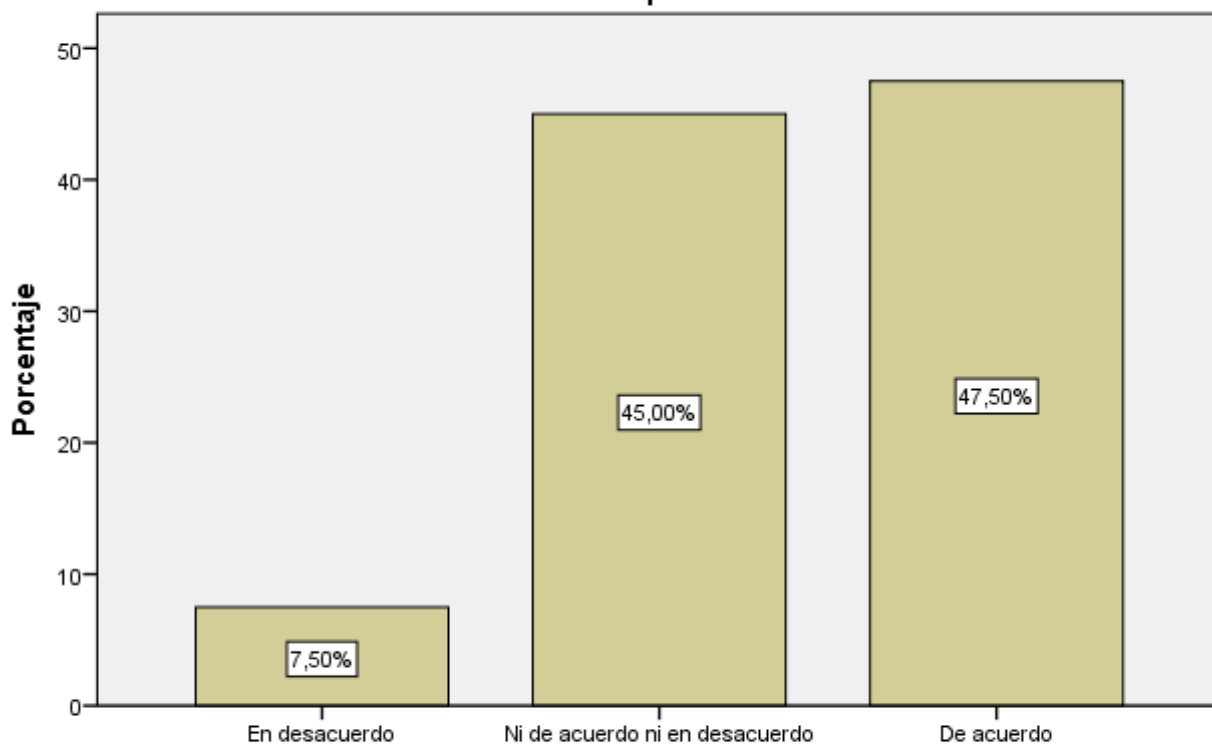
De la Tabla No. 4, se aprecia que el **75,0%** de los encuestados que de acuerdo, el **80,0%** son jueces penales, el **60,0%** son fiscales penales y el **80,0%** son abogados especialista en derecho penal, en que el manejo de estilos de negociación, imponer la posición de una parte

frente a la otra, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 4.

Gráfico No.5

5.- En el manejo de estilos de negociación, fomentar la conversación para encontrar puntos en común, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.



5.- En el manejo de estilos de negociación, fomentar la conversación para encontrar puntos en común, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e Interpretación:

Del Gráfico a No.5, se aprecia que el **47,50%** está de acuerdo, el **45,00%** no está de acuerdo ni en desacuerdo, el **7,50%** está en desacuerdo en que el manejo de estilos de negociación, fomentar la conversación para encontrar puntos en común, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 5.

Tabla No 5

5.- En el manejo de estilos de negociación, fomentar la conversación para encontrar puntos en común, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.*TIPO DE ENCUESTADO tabulación cruzada

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho penal	
En desacuerdo	0 0,0%	1 10,0%	2 8,0%	3 7,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2 40,0%	3 30,0%	13 52,0%	18 45,0%
De acuerdo	3 60,0%	6 60,0%	10 40,0%	19 47,5%
Total	5 100,0%	10 100,0%	25 100,0%	40 100,0%

Fuente: Elaboración Propia.

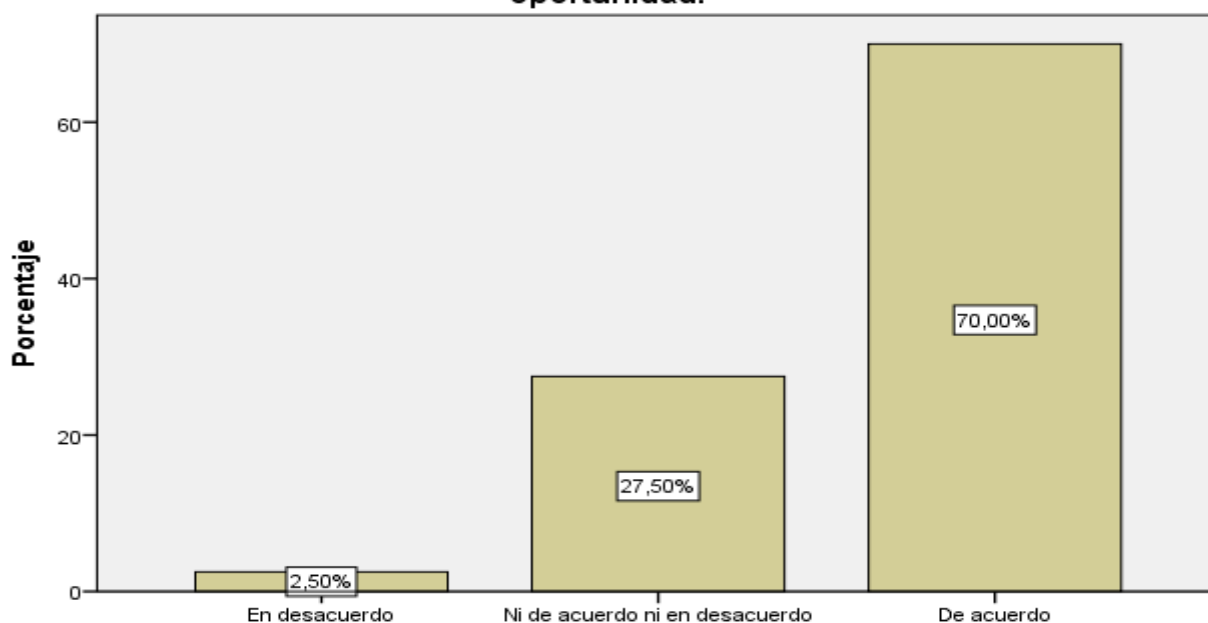
Análisis e Interpretación:

De la Tabla No. 5, se aprecia que el **47,5%** de los encuestados que de acuerdo, el **60,0%** son jueces penales, el **60,0%** son fiscales penales y el **40,0%** son abogados especialista en derecho penal, en que el manejo de estilos de negociación, fomentar la conversación para encontrar puntos en común, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 5.

Gráfico No.6

6.- En el manejo de estilos de negociación, identificar y trabajar los puntos en común, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.



6.- En el manejo de estilos de negociación, identificar y trabajar los puntos en común, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e Interpretación:

Del Gráfico a No.6, se aprecia que el **70,00%** está de acuerdo, el **27,50%** no está de acuerdo ni en desacuerdo, el **2,50%** está en desacuerdo en que el manejo de estilos de negociación, identificar y trabajar los puntos en común, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 6.

Tabla No 6

6.- En el manejo de estilos de negociación, identificar y trabajar los puntos en común, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.*TIPO DE ENCUESTADO tabulación cruzada

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho penal	
En desacuerdo	0 0,0%	0 0,0%	1 4,0%	1 2,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 0,0%	3 30,0%	8 32,0%	11 27,5%
De acuerdo	5 100,0%	7 70,0%	16 64,0%	28 70,0%
Total	5 100,0%	10 100,0%	25 100,0%	40 100,0%

Fuente: Elaboración Propia.

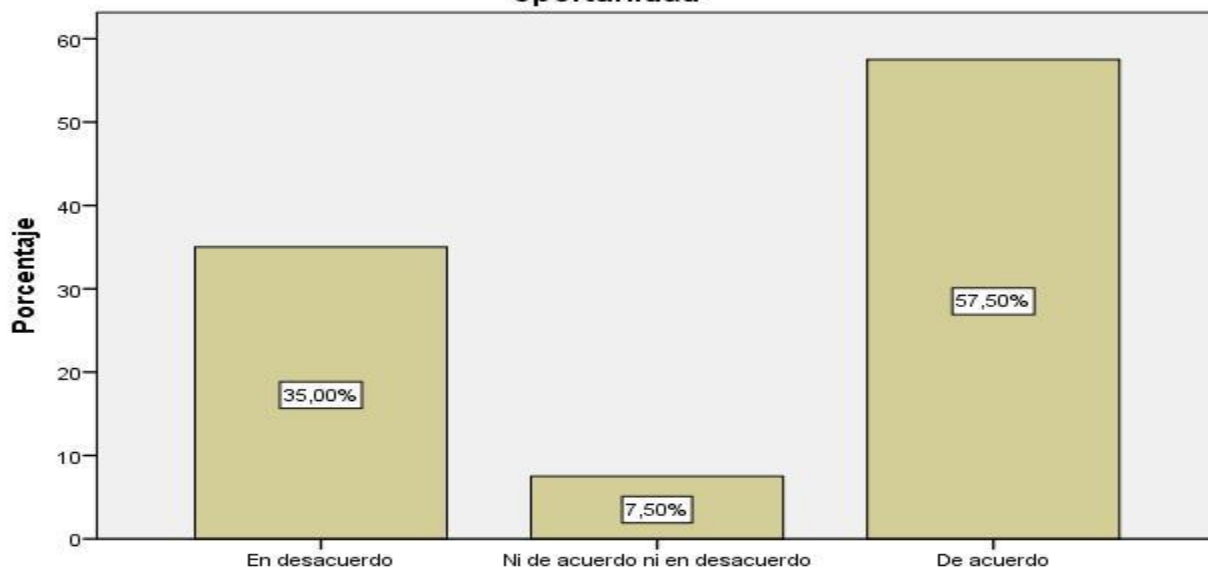
Análisis e Interpretación:

De la Tabla No. 6, se aprecia que el **70,0%** de los encuestados que de acuerdo, el **100,0%** son jueces penales, el **70,0%** son fiscales penales y el **64,0%** son abogados especialista en derecho penal, en que el manejo de estilos de negociación, identificar y trabajar los puntos en común, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 6.

Gráfico No.7

7.- En el manejo de estilos de negociación, buscar una solución práctica al caso en concreto, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad



7.- En el manejo de estilos de negociación, buscar una solución práctica al caso en concreto, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad

Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e Interpretación:

Del Gráfico a No.7, se aprecia que el **57,50%** está de acuerdo, el **7,50%** no está de acuerdo ni en desacuerdo, el **35,00%** está en desacuerdo en que el manejo de estilos de negociación, buscar una solución práctica al caso en concreto, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 7.

Tabla No 7

7.- En el manejo de estilos de negociación, buscar una solución práctica al caso en concreto, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad*TIPO DE ENCUESTADO tabulación cruzada

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho penal	
En desacuerdo	5 100,0%	3 30,0%	6 24,0%	14 35,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 0,0%	0 0,0%	3 12,0%	3 7,5%
De acuerdo	0 0,0%	7 70,0%	16 64,0%	23 57,5%
Total	5 100,0%	10 100,0%	25 100,0%	40 100,0%

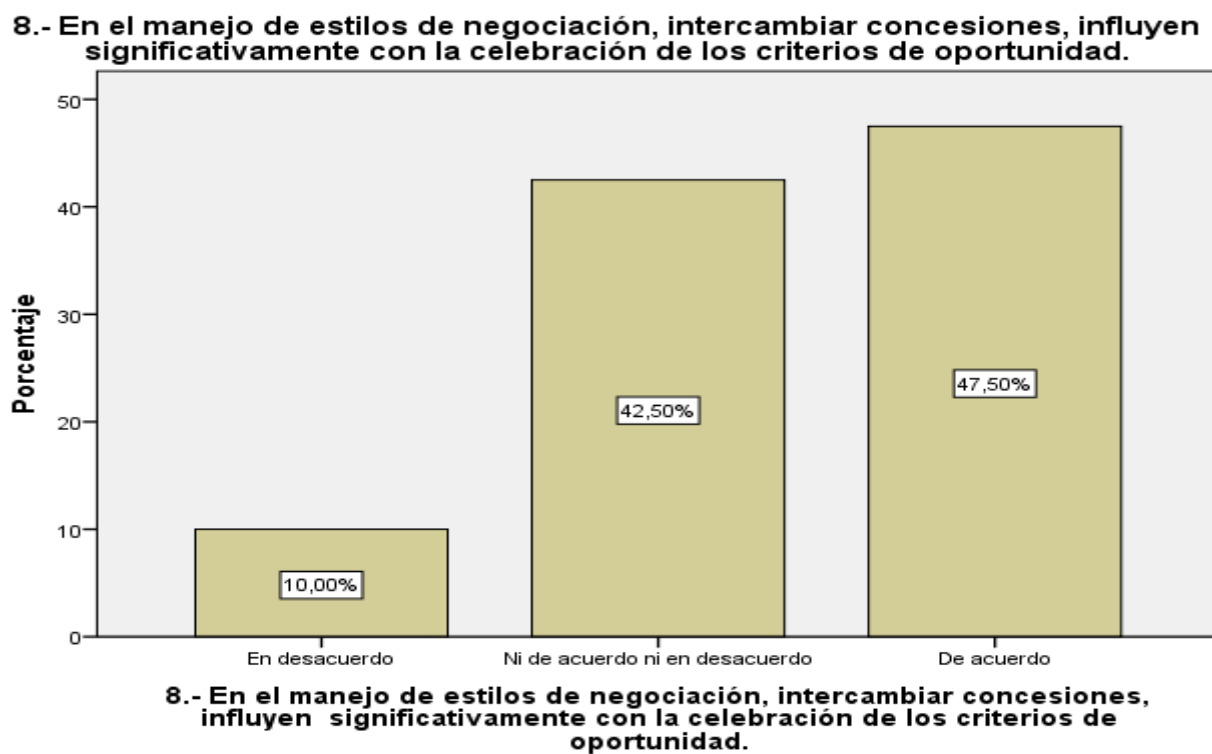
Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e Interpretación:

De la Tabla No. 7, se aprecia que el **70,0%** de los encuestados que de acuerdo, el **100,0%** son jueces penales, el **70,0%** son fiscales penales y el **64,0%** son abogados especialista en derecho penal, en que el manejo de estilos de negociación, identificar y trabajar los puntos en común, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 7.

Gráfico No.8



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e Interpretación:

Del Gráfico a No.8, se aprecia que el **47,50%** está de acuerdo, el **42,50%** no está de acuerdo ni en desacuerdo, el **10,00%** está en desacuerdo en que En el manejo de estilos de negociación, intercambiar concesiones, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No.8.

Tabla No 8

8.- En el manejo de estilos de negociación, intercambiar concesiones, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.*TIPO DE ENCUESTADO tabulación cruzada

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho penal	
En desacuerdo	0 0,0%	0 0,0%	4 16,0%	4 10,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3 60,0%	6 60,0%	8 32,0%	17 42,5%
De acuerdo	2 40,0%	4 40,0%	13 52,0%	19 47,5%
Total	5 100,0%	10 100,0%	25 100,0%	40 100,0%

Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e Interpretación:

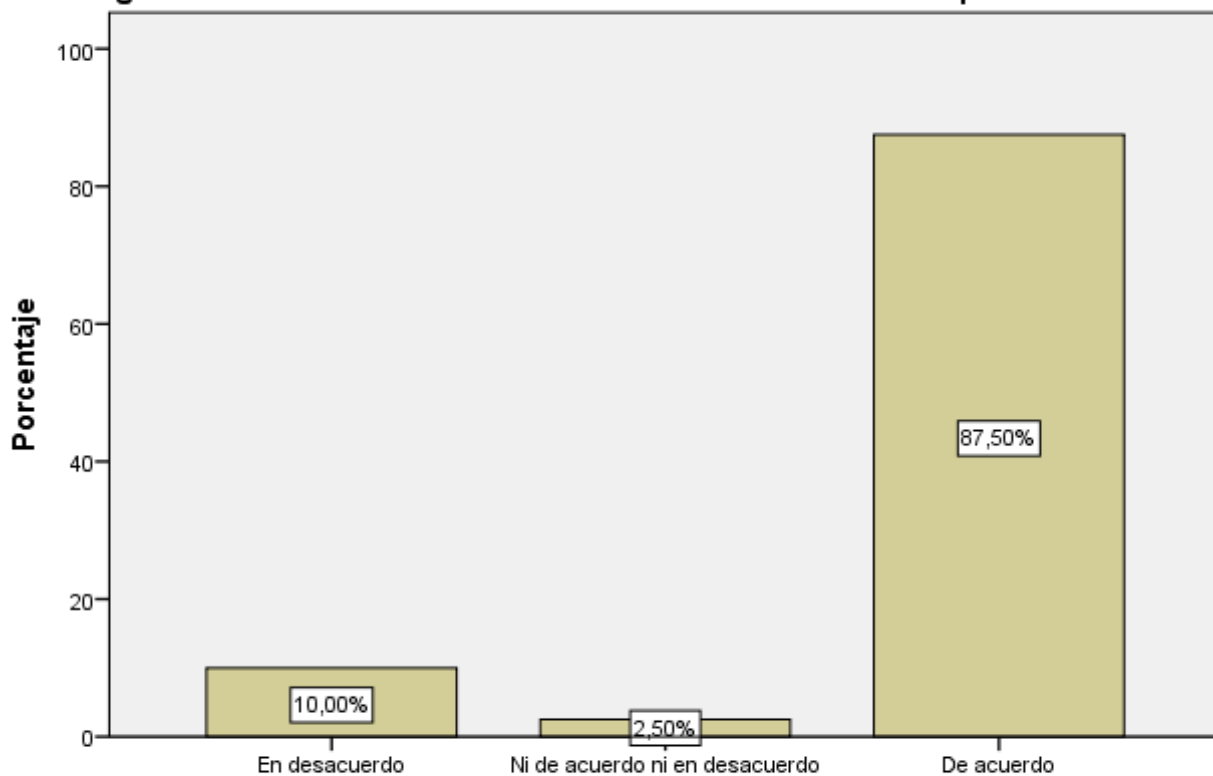
De la Tabla No. 8, se aprecia que el **47,5%** de los encuestados que de acuerdo, el **40,0%** son jueces penales, el **40,0%** son fiscales penales y el **52,0%** son abogados especialista en

derecho penal, en que en el manejo de estilos de negociación, intercambiar concesiones, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 8.

Gráfico No.9

9.- En el manejo de estilos de negociación, postular puntos intermedios, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad



9.- En el manejo de estilos de negociación, postular puntos intermedios, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad

Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e Interpretación:

Del Gráfico a No.9, se aprecia que el **87,50%** está de acuerdo, el **2,50%** no está de acuerdo ni en desacuerdo, el **10,00%** está en desacuerdo en que En el manejo de estilos de negociación, postular puntos intermedios, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No.9.

Tabla No 9

9.- En el manejo de estilos de negociación, postular puntos intermedios, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad*TIPO DE ENCUESTADO tabulación cruzada

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho penal	
En desacuerdo	0 0,0%	0 0,0%	4 16,0%	4 10,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 0,0%	0 0,0%	1 4,0%	1 2,5%
De acuerdo	5 100,0%	10 100,0%	20 80,0%	35 87,5%
Total	5 100,0%	10 100,0%	25 100,0%	40 100,0%

Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e Interpretación:

De la Tabla No. 9, se aprecia que el **87,5%** de los encuestados que de acuerdo, el **100,0%** son jueces penales, el **100,0%** son fiscales penales y el **80,0%** son abogados especialista en

derecho penal, en que en el manejo de estilos de negociación, postular puntos intermedios, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.

Los resultados se deben interpretar en el sentido que existe una tendencia favorable a la afirmación No. 9.

4.2 Constrastación de Hipótesis

Comprobación de la Hipótesis General

Para la comprobación de la hipótesis general es menester precisar que está conformado por la primera y segunda hipótesis específica, en tal sentido abordaremos la comprobación de la primera hipótesis específica.

Contratación de la primera hipótesis específica

Hipótesis 1

El manejo de estilos de negociación de competir influye significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017

Hipótesis Nula

Ho

El manejo de estilos de negociación de competir no influye significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017

2 Nivel de significación

$\alpha = 0,05$ (con 95% de confianza)

3 Estadístico de prueba

R de CH2

Donde

$$\chi^2_{calc} = \sum \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

f_0 : Frecuencia del valor observado.

f_e : Frecuencia del valor esperado.

4 Resultados

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Sig. Monte Carlo (2 caras)			Sig. Monte Carlo (1 cara)		
				Sig.	95% de intervalo de confianza		Sig.	95% de intervalo de confianza	
					Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior
Chi-cuadrado de Pearson	20,127 ^a	8	,010	,000 ^b	,000	,072			
Razón de verosimilitud	15,781	8	,046	,025 ^b	,000	,073			
Prueba exacta de Fisher	13,097			,025 ^b	,000	,073			
Asociación lineal por lineal	5,370 ^c	1	,020	,025 ^b	,000	,073	,000 ^b	,000	,072
N de casos válidos	40								

a. 12 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,13.

b. Se basa en 40 tablas de muestras con una semilla de inicio 2000000.

c. El estadístico estandarizado es -2,317.

Fuente del autor

5 Toma de decisión

De la aplicación del estadístico de prueba de R de Ch 2 el resultado de correlación se muestra con un índice de **20,127** con lo que se comprueba la hipótesis, es decir “El manejo de estilos de negociación de competir influye significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017”

Contratación de la segunda hipótesis específica

Hipótesis 1

El manejo de estilos de negociación de colaborar influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017

Hipótesis Nula

Ho

El manejo de estilos de negociación de colaborar no influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017

2 Nivel de significación

a= 0,05 (con 95% de confianza)

3 Estadístico de prueba

R de CH2

Donde

$$\chi_{calc}^2 = \sum \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

f_0 : Frecuencia del valor observado.

f_e : Frecuencia del valor esperado.

4 Resultados

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Sig. Monte Carlo (2 caras)			Sig. Monte Carlo (1 cara)		
				Sig.	95% de intervalo de confianza		Sig.	95% de intervalo de confianza	
					Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior
Chi-cuadrado de Pearson	5,252 ^a	8	,730	,875 ^b	,773	,977			
Razón de verosimilitud	5,528	8	,700	,925 ^b	,843	1,000			
Prueba exacta de Fisher	5,209			,950 ^b	,882	1,000			
Asociación lineal por lineal	,902 ^c	1	,342	,325 ^b	,180	,470	,250 ^b	,116	,384
N de casos válidos	40								

a. 12 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,13.

b. Se basa en 40 tablas de muestras con una semilla de inicio 2000000.

c. El estadístico estandarizado es -,950.

Fuente del autor

5 Toma de decisión

De la aplicación del estadístico de prueba de R de Ch 2 el resultado de correlación se muestra con un índice de 5,252 con lo que se comprueba la hipótesis Nula, es decir “El manejo de estilos de negociación de colaborar no influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017”

Contratación de la tercera hipótesis específica

Hipótesis 1

El manejo de estilos de negociación de transigir influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017

Hipótesis Nula

Ho

El manejo de estilos de negociación de transigir no influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017

2 Nivel de significación

$\alpha = 0,05$ (con 95% de confianza)

3 Estadístico de prueba

R de CH2

Donde

$$\chi^2_{calc} = \sum \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

f_0 : Frecuencia del valor observado.

f_e : Frecuencia del valor esperado.

4 Resultados

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Sig. Monte Carlo (2 caras)			Sig. Monte Carlo (1 cara)		
				Sig.	95% de intervalo de confianza		Sig.	95% de intervalo de confianza	
					Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior
Chi-cuadrado de Pearson	16,235 ^a	10	,093	,150 ^b	,039	,261			
Razón de verosimilitud	15,687	10	,109	,200 ^b	,076	,324			
Prueba exacta de Fisher	13,448			,175 ^b	,057	,293			
Asociación lineal por lineal	,902 ^c	1	,342	,400 ^b	,248	,552	,100 ^b	,007	,193
N de casos válidos	40								

a. 15 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,13.

b. Se basa en 40 tablas de muestras con una semilla de inicio 2000000.

c. El estadístico estandarizado es ,950.

Fuente del autor

5 Toma de decisión

De la aplicación del estadístico de prueba de R de Ch 2 el resultado de correlación se muestra con un índice de **16,235** con lo que se comprueba la hipótesis Nula, es decir “El manejo de estilos de negociación de transigir no influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017”

4.3 Discusión de Resultados:

Se comprueba la primera hipótesis específica, es decir, que el manejo de estilos de negociación de competir influye significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales estando a ello el resultado guarda armonía con lo que aseveramos en la investigación, el estilo Competir implicar ser afirmativo y no cooperar, es decir cuando la persona trata de satisfacer sus propios intereses a costa de la otra persona. Este es un estilo orientado al poder, en el que la persona usa cualquier tipo de poder que le parezca apropiado para ganar en su postura su habilidad de argumentar, su rango, sus sanciones económicas.

Se comprueba la segunda hipótesis nula específica, es decir, que el manejo de estilos de negociación de colaborar no influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales, ya que como hemos señalado en el presente trabajo el estilo colaborar implica ser tanto afirmativo como cooperador. Lo opuesto de la evasión. Colaborar implica un intento de trabajar con la otra persona para encontrar alguna solución que satisfaga plenamente los intereses de ambas personas. Significa profundizar en un problema con el fin de identificar los intereses subyacentes de las dos personas y encontrar una alternativa que satisfaga los intereses de ambos. Asimismo, esto implica la colaboración entre dos personas puede ser la exploración de un desacuerdo para aprender de las ideas del otro, concluyendo por resolver alguna condición que de otra forma los haría competir por los recursos o confrontándose para tratar de encontrar una solución.

Se comprueba la tercera hipótesis específica nula, es decir, que los manejos de estilos de negociación de transigir no influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales, lo que párrafos anteriores en el sentido que Transigir significa un punto intermedio entre afirmación y cooperación. El objetivo en este caso es encontrar alguna solución adecuada y mutuamente aceptable que satisfaga parcialmente a ambas partes. Se encuentra también entre el competir y el complacer, al transigir se renuncia más que al competir, pero menos que al complacer. De la misma manera, al transigir las personas atacan un problema más directamente que cuando evaden, pero no lo exploran con tanta profundidad como cuando existe colaboración. Transigir puede significar dividir las diferencias, intercambiar concesiones o buscar una rápida postura intermedia

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1.- Que respecto a la primera hipótesis específica, se ha podido comprobar que el manejo de estilos de negociación de competir influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales, destacando dentro de los indicadores medidos en los cuadros estadísticos expuestos en el análisis de los resultados, así tenemos los siguientes porcentajes acumulados con tendencia favorable:

- Mantenerse firme en la posición inicial (65.35%)
- No ceder ante el pedido de la otra parte (58.98%)
- Imponer la posición de una parte frente a la otra (83.24%)

Los resultados obtenidos reflejan que la mayoría de los encuestados coinciden en que El manejo de estilos de negociación de competir implica ser asertivo y no cooperativo, es decir el negociador procura satisfacer sus propios intereses a desmedro de la otra parte por lo que procura ganar a como dé lugar, lo cual es asimilado tanto por el fiscal como por la parte del abogado del imputado

2.- Que respecto a la segunda hipótesis específica, se ha podido comprobar que El manejo de estilos de negociación de colaborar no influyen significativamente con la celebración de

Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales, destacando dentro de los indicadores medidos en los cuadros estadísticos expuestos en el análisis de los resultados, así tenemos los siguientes porcentajes acumulados con tendencia favorable:

- Explorar las discrepancias para desarrollar una solución alterna (68,32%)
- Fomentar la conversación para encontrar puntos en común (77.23%)
- Identificar y trabajar los puntos en común (58.43%)

Los resultados obtenidos reflejan que la mayoría de los encuestados coinciden en que El manejo de estilos de negociación de colaborar, implica que el negociador intenta trabajar con la otra parte para ubicar una solución que se encuentre a satisfacción de ambas partes, lo que resultaría idóneo para el conflicto penal

3.- Que respecto a la tercera hipótesis específica nula, se ha podido comprobar que el manejo de estilos de negociación de transigir no influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales, destacando dentro de los indicadores medidos en los cuadros estadísticos expuestos en el análisis de los resultados, así tenemos los siguientes porcentajes acumulados con tendencia favorable:

- Buscar una solución práctica al caso en concreto (66.43 %)
- Intercambia concesiones (45.32%)
- Postula puntos intermedios (87.32%)

Los resultados obtenidos reflejan que la mayoría de los encuestados coinciden en que El manejo de estilos de negociación de transigir, implica que el fin es encontrar una solución

oportuna y aceptable, que satisfaga parcialmente a las partes en conflicto, por lo que este tipo de negociación también sería beneficioso para las partes

RECOMENDACIONES

Que, estando a las conclusiones expuestas sugerimos las siguientes actividades académicas

1. Que, se realicen seminarios o fórums sobre manejo de estilos de negociación por ante la ESCUELA DEL MINISTERIO PUBLICO dirigido a los FISCALES PENALES a nivel nacional, sea presencial y virtual, estableciendo casos prácticos, para fomentar el manejo de estilos de negociación
2. Que, por ante los COLEGIO DE ABOGADOS se realicen eventos académicos que busquen fomentar en los abogados los manejos de estilos de negociación, de tal manera que incentive a los abogados sobre la utilidad de los mismos.
3. Que el ministerio de educación inserte en sus cursos lectivos del nivel universitario, el curso de manejo de conflictos o inteligencia emocional, de tal manera que permita internalizar a los estudiantes el manejo de las emociones de tal manera que pueda manejar conflictos.
4. Complementar el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad: Resolución N° 1470- 2005-MP-FN y Resolución N° 2508- 2013-MP-FN, en el extremo de incluir las técnicas de negociación

emplear por los fiscales, de tal manera que le permita llevar el índice de aplicación

5. Ampliar los delitos previstos en el Código Procesal Penal: Art. 2° incisos 1, 2, 3, 4 y 5; Art. 350.1.e que son objeto de aplicación del criterio de oportunidad en sede fiscal con el objeto de expandir los efectos de su aplicación.

Propuesta Lege ferenda

Código procesal penal

Artículo 2°.- Principio de oportunidad

1. El Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos:

“a) Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de seis años, y la pena resulte innecesaria.”

Quando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los cuatro años de pena privativa de libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo.

c) Cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el Fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14°, 15°, 16°, 18°, 21°, 22°, 25° y 46° del Código Penal, y se advierta que no existe ningún interés público gravemente comprometido en su persecución. No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a seis años de pena privativa de libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo”

Artículo 350°.- Notificación de la acusación y objeción de los demás sujetos procesales

1. La acusación será notificada a los demás sujetos procesales.

En el plazo de diez días éstas podrán:

- a) Observar la acusación del Fiscal por defectos formales, requiriendo su corrección;
- b) Deducir excepciones y otros medios de defensa, cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden en hechos nuevos;
- c) Solicitar la imposición o revocación de una medida de coerción o la actuación de prueba anticipada conforme a los artículos 242° y 243°, en lo pertinente;
- d) Pedir el sobreseimiento;
- “e) Instar la aplicación, si fuere el caso, de un criterio de oportunidad; aplicable a los delitos comprendidos en el art 2.**

BIBLOGRAFÍA

Referencias Bibliográficas

- Alma, Y. (2017). *Las Destrezas de Comunicación del Director Escolar y el Manejo de Conflicto en Puerto Rico. REICE. . Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 2017, 15(3), 113-128.
- Arcaya., P. (2005). *Los Acuerdos Reparatorios. Carabobo. . Venezuela: : Instituto de Investigaciones Penales y Criminológicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Venezuela: Universidad de Carabobo.*
- Azzolini., A. (2015). *Las Salidas Alternas Al Juicio: Acuerdos Reparatorios Y Suspensión Condicional Del Proceso .Tlalpan. México: biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.*
- Benavides, R. (2002). *“Problemática Jurídica de la Conciliación en el proceso penal peruano. Lima, Perú:: UNMSM.*
- Fraga, M. (1962). *La Guerra Y La Teoría Del Conflicto Social. . Madrid. España: gráficas UGUINA.*
- Fuquen., A. (2003). *Los Conflictos Y Las Formas Alternativas De Resolución. . Bogotá. Colombia: revista de humanidades Tabula Rasa, núm. 1.*
- Mazano, M., & Torres, C. (2000). *LA NEGOCIACION UNA ALTERNATIVA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. . Bogotá; Colombia: PONTIFICIA*

UNIVERSIDAD JAVERIANA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Montes, A. (2011). *Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos*. USMP.

Recuperado de.

http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/11.pdf

Muduante, L., Ganza, J., & Alcaide, M. (1993). *Estilos De Gestión Del Conflicto Interpersonal En Las Organizaciones*. Sevilla. España: revista de psicología social N 8.

Muñoz., F. (2004). *Regulación y Prevención De Conflictos*. Granada. España: editorial Universidad de Granada Colección Eirene.

Octavio . (2010). “*Medios alternativos de resolución de conflictos*” . Recuperado de

<http://marscvado.blogspot.pe/2010/12/medios-alternativos-de-justicia.html>

Sánchez., P. (2006). *Manual De Derecho Procesal Penal*. . Lima. Perú: editorial IDEMSA.

San Cristobal. (2013). *Sistemas Alternativos De Resolución De Conflictos: Negociación, Conciliación, Mediación, Arbitraje, En El Ámbito Civil Y Mercantil*. Madrid. España: Anuario Jurídico y Económico Escurialense, XLV.

Yavar, F. (2010). *Aproximación Victimologica Al Conflicto Penal*. Santiago de Guayaquil. Ecuador: REVIS. Recuperado de www.revistajuridicaonline.com

ANEXOS:

MATRIZ DE CONSISTENCIA:

PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	DEFINICIÓN OPERACIONAL
<p>Problema General:</p> <p>¿De qué manera se relaciona el manejo de estilos de negociación con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017?</p> <p>Problema específico</p> <p>1. ¿De qué manera se relaciona el manejo de estilos de negociación de competir con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac, año 2017</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación de competir con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>El manejo de estilos de negociación influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017.</p> <p>Hipótesis Específico</p> <p>1. El manejo de estilos de negociación de competir influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>Manejo de estilo de negociación</p> <p>Dimensiones: Estilo de negociación de competir</p> <p>Indicadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenerse firme en la posición inicial - No cede ante el pedido de la otra parte - Impone la posición de una parte frente a la otra <p>Dimensiones: Estilo de negociación de colaborar</p> <p>Indicadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explora las discrepancias para desarrollar una solución alterna - Fomenta la conversación para encontrar puntos en común - Identifica y trabajar los puntos en común

<p>Judicial de Apurímac; año 2017?</p> <p>2. ¿De qué manera se relaciona el manejo de estilos de negociación de colaborar con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017?</p> <p>3. ¿De qué manera se relaciona el manejo de estilos de negociación de transigir con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017?</p>	<p>Judicial de Apurímac, año 2017</p> <p>2. Establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación de colaborar con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac, año 2017</p> <p>3. Establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación de transigir con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac, año 2017</p>	<p>en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017.</p> <p>2. El manejo de estilos de negociación de colaborar influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017.</p> <p>3. El manejo de estilos de negociación de transigir influyen significativamente con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales llevados en el Distrito Judicial de Apurímac; año 2017.</p>	<p>Dimensiones: Estilo de negociación de transigir</p> <p>Indicadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Busca una solución práctica al caso en concreto - Intercambia concesiones - Postula puntos intermedios <p>Variable Dependiente</p> <p>Celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Nivel</p> <p>Indicadores.-</p> <p>-Aplicación en Marcs.</p>
--	---	---	--

<u>CUESTIONARIO GUÍA DE ENCUESTA ESTRUCTURADA</u>
--



UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
--

ESCUELA DE POSGRADO

“Luis Claudio Cervantes Liñan”

<u>CUESTIONARIO GUÍA DE ENCUESTA ESTRUCTURADA</u>
--

Dr.

Fecha: _____.

<p>La presente encuesta contiene 9 preguntas que de diversa manera contribuyen a evaluar los indicadores de EL MANEJO DE ESTILOS DE NEGOCIACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN LOS DELITOS SUJETOS A CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, debiendo marcar con un aspa la respuesta que considere apropiada a cada pregunta. Cada respuesta reflejará su opinión por cada tipo de indicador que se señala para Establecer el grado de relación entre el manejo de estilos de negociación con la celebración de Mecanismo alternativos de resolución de conflictos, en los procesos penales.</p>

- a) De acuerdo.
- b) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- c) En desacuerdo.

Muchas gracias por su valiosa colaboración

	A	B	C	D	E
1.- En el manejo de estilos de negociación, mantenerse firme en la posición inicial influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.					
2.- En el manejo de estilos de negociación, no ceder ante el pedido de la otra parte, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.					
3.- En el manejo de estilos de negociación, imponer la posición de una parte frente a la otra, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.					
4.- En el manejo de estilos de negociación, imponer la posición de una parte frente a la otra, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.					
5.- En el manejo de estilos de negociación, fomentar la conversación para encontrar puntos en común, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.					
6.- En el manejo de estilos de negociación, identificar y trabajar los puntos en común, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.					
7.- En el manejo de estilos de negociación, buscar una solución práctica al caso en concreto, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.					
8.- En el manejo de estilos de negociación, intercambiar concesiones, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.					
9.- En el manejo de estilos de negociación, postular puntos intermedios, influyen significativamente con la celebración de los criterios de oportunidad.					